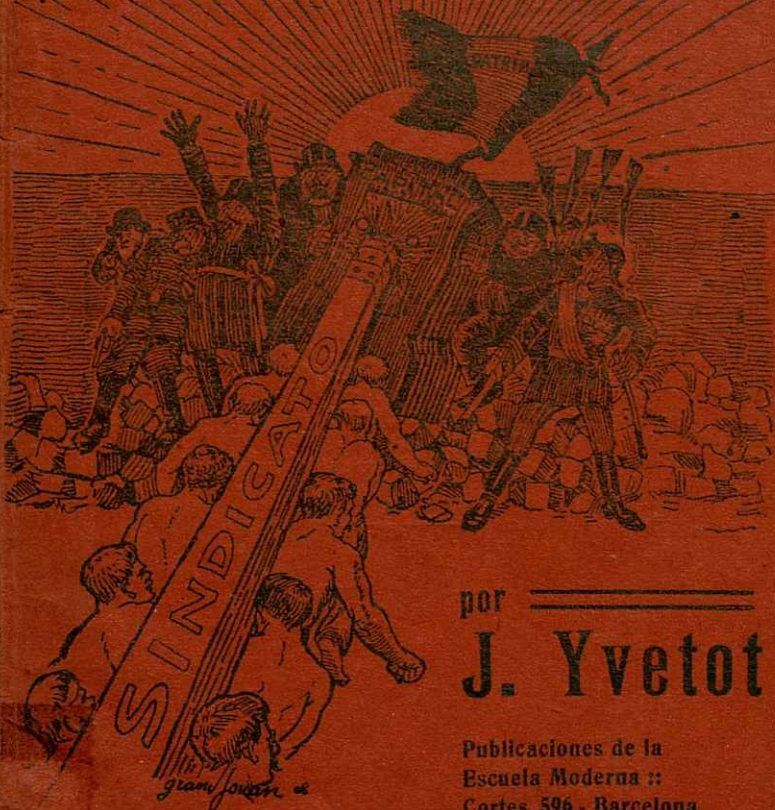


A·B·C

SINDICALISTA



gran jorja

por
J. Yvetot

Publicaciones de la
Escuela Moderna ::
Cortes, 596 - Barcelona

Precio: 0'15 ptas.

FOLLETOS

Al **A B C** del Sindicalismo que hoy publicamos, seguirán otros folletos de gran oportunidad todos, cuyo precio variará entre 25 centimos y 400 de peseta.

En preparación tenemos los siguientes, cuya publicación no se hará esperar.

La Huelga general y la Revolución, por Aristides Briand, actual ministro francés de Gracia y Justicia.

El matrimonio tal como se efectuaba en otros tiempos y cual se efectúa hoy, por E. Reclus.

Gritos revolucionarios, (poesías) por J. M.^a Blázquez de Pedro.

Pecadora y Santa, (Poema), por J. M.^a Blázquez de Pedro.

A B C sindicalista

**Origen, Funcionamiento,
Medios de acción, Objeto de la Agrupa-
ción sindical**

por

Georges Yvetot



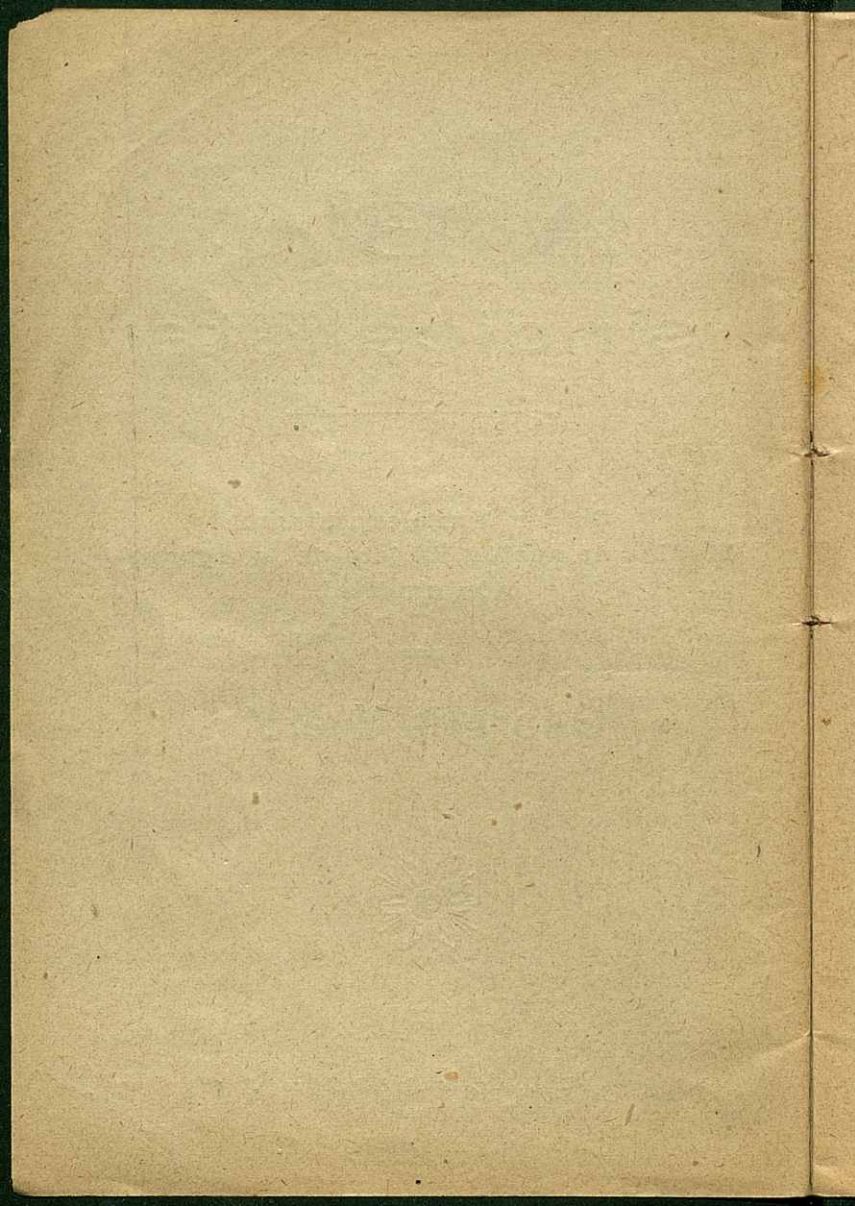
Tip. J. Miró—Ronda S. Pablo, 10

DONACIO

R-00062

NS/21

MFN 557



PREFACIO

Se escribe y se habla mucho actualmente sobre el sindicalismo; pero ocurre que, de buena ó de mala fe, se le desfigura frecuentemente y, por consecuencia, se le comprende tan mal que todavía se le desconoce.

He aquí por qué, nosotros que *vivimos* el sindicalismo — mientras otros pretenden *pensarle* —, creemos útil exponer sencillamente el concepto que de él tenemos.

Pero no se detiene aquí nuestra ambición.

Queremos inculcar la idea de la necesidad que tiene el obrero de sindicarse, de que se conozca en todas partes y por todos lo que son los Sindicatos, su razón de ser, cómo se forman, cómo funcionan, hacia qué fin se orientan.

Sin pretender enseñar nada á los militantes sindicalistas, queremos poner á su alcance los datos é informes indispensables á la creación de Sindicatos y recordarles los principios sobre que han de fundar su funcionamiento. Con tal objeto, anejos á este folleto se insertan útiles informes.

Por último, explicando brevemente el mecanismo de la organización sindical en Francia, queremos demostrar que, así como el obrero tiene interés en agruparse con los compañeros de su oficio en el Sindicato, el Sindicato tiene interés en no aislarse de las demás agrupaciones sindicales.

Para los individuos explotados, además de un interés individual, es un deber de solidaridad unirse y entenderse recíprocamente.

Para los Sindicatos, además de una condición de vitalidad, es un deber de solidaridad esa misma unión é inteligencia recíproca.

El modo de agrupación sindical se descompone así:

1.º El obrero unido á sus compañeros por el Sindi-

tipo corporativo: agrupación de intereses materiales y corporativos idénticos;

2.º El Sindicato unido á los Sindicatos de los otros oficios de la misma localidad, de la misma provincia ó de la misma región por la Unión local (Bolsa del Trabajo) ó provincial ó regional de Sindicatos: agrupación de común acuerdo y de educación, de solidaridad y de acción;

3.º El mismo Sindicato unido á los demás Sindicatos del mismo oficio por la Federación nacional ó internacional de oficio ó de industria; agrupación de lucha profesional;

4.º Todas las Federaciones de oficio ó de industria unidas entre sí por la Confederación General del Trabajo (Sección de las Federaciones); Todas las Uniones locales ó provinciales ó regionales unidas también entre sí por la Confederación General del Trabajo (Sección de las Bolsas): agrupación incomparable de lucha de clase.

Tal es el tipo de organización sindical actualmente existente en Francia.

Sin ninguna especie de presunción, respetando las convicciones de cada uno, queremos convencer al obrero de que debe considerar el Sindicato, no sólo como una agrupación de defensa ó de conservación de las mejoras adquiridas, sino también como una agrupación de combate y de conquistas sociales. Queremos persuadirle que el terreno económico es el más á propósito para su lucha contra la explotación y la opresión capitalistas. Queremos que aprenda á no contar sino consigo mismo y con el acuerdo cordial con todos sus hermanos de miseria para conquistar su emancipación íntegra.

Tal es nuestro objeto; tal es el del sindicalismo.

Cárcel de Clairvaux, 1908.

CAPÍTULO PRIMERO

EL SINDICALISMO

Su origen

¿Qué es un Sindicato?

Es la forma moderna que han adoptado los obreros para entenderse y agruparse, para luchar contra sus explotadores, á fin de defender y mejorar su situación material y moral.

Echemos una rápida mirada sobre las causas económicas que excitan y que obligan á los obreros á agruparse.

El salariado, se ha repetido y demostrado, es la última forma de la esclavitud.

El industrialismo se ha desarrollado prodigiosamente durante el pasado siglo, y el maquinismo ha progresado tanto, gracias al vapor y á la electricidad; los instrumentos de producción se han aumentado y perfeccionado de tal modo, que ha resultado una perturbación gigantesca en el mundo del trabajo. Al mismo tiempo se han instituido formidables organismos en el seno del capitalismo: el pequeño patronato antiguo ha desaparecido casi por completo, cediendo el puesto á poderosas compañías anónimas, cada una de las cuales tiene bajo su autoridad miles y miles de individuos de toda edad y de ambos sexos.

La explotación tomó tales proporciones que llegó á este resultado: cuanto más ganaban los capitalistas y accionistas, mayor era el sufrimiento de los trabajadores, de los productores. La situación del obrero se ha hecho atroz.

Antiguamente, el amo disponía de su esclavo, que

le procuraba lo necesario y lo superfluo, y, en cambio, le daba con qué recuperar sus fuerzas, conservándole en buena salud; tenía empeño en que su esclavo se conservara en buen estado para producir, á fin de no tener necesidad de comprar otro. Después el señor feudal tuvo el siervo que cultivaba sus tierras y constituía sus riquezas; también le protegía en los momentos críticos y, aunque estrujándole cuanto podía, le consideraba como su bien.

En el día el patrón sólo se cuida de su material, de sus ganados. El instrumento humano, el explotado, nada le importa.

¡ Así es como el obrero ha llegado á ser hombre libre! ¡ Libre después de la Revolución! ¡ Libre de trabajar ó de morir de hambre! ¡ Libre de profesar tales ó cuales ideas que no desagraden al patrón! ¡ Libre de mantener su mujer y sus hijos... si su salario se lo permite!

Los países más ricos en producción son centros de miseria horrible. En Francia, por ejemplo, en las comarcas de explotación minera como el Norte y el Paso de Calais, los salarios son muy bajos, la mentalidad de los trabajadores es lastimosa en relación con lo durísimo del trabajo. Regla general: donde los explotadores se enriquecen más, los explotados son más miserables y más esclavizados.

¡ Cuántos antros infernales podrían citarse donde la mujer y el niño son todavía explotados de la manera más infame!

La supresión de « privilegios » de la Revolución francesa no mejoró la suerte de los productores de toda la riqueza social. Por el contrario, dictó leyes prohibiendo á los obreros agruparse para la defensa de sus intereses.

Como es consiguiente, nada se oponía á la arbitraria explotación de los trabajadores, y todo favorecía la unión de los explotadores entre sí. Pero pronto hubo veleidades de organización y de resistencia entre los obreros. Estos habían comprendido que á la fuerza de los que se aprovechaban de su trabajo, de-

bía responder necesariamente la fuerza organizada de los explotados.

De ese modo, á las sociedades de accionistas, que eran Sindicatos de intereses patronales con tendencia á aumentar todo lo posible la producción por el menor salario, vinieron á oponerse las sociedades de resistencia á las exigencias patronales, los grupos de defensa de los salarios ó sindicatos de intereses obreros encaminados á obtener el mejor salario por el menor trabajo posible.

Bajo regímenes políticos diferentes se han sucedido los Gobiernos durante más de un siglo; pero ninguno se diferenció de su antecesor respecto del bienestar de los obreros de las ciudades, de los trabajadores de los campos y del mar. La ignorancia y la resignación del Pueblo explican la indiferencia de los Gobiernos acerca de él.

Sin embargo, debido al impulso de las ideas y de las reivindicaciones sociales, y más aún por el impulso de la miseria, creciente con el progreso de la maquinaria y de la sobreproducción, hubo en Francia revoluciones políticas y motines populares en los suburbios de las grandes ciudades.

Constituyéronse, por último, los Sindicatos en Francia, á pesar de las leyes de opresión obrera, y tomaron tal extensión hacia el final del siglo XIX que, no osando ya intentar su destrucción, los legisladores se vieron precisados á sancionarlos reglamentándolos.

Ante la multiplicación de los Sindicatos, pronto se notaron en su seno factores de división y de desviación. Mutualistas, de una parte, y políticos, de otra, se disputaron la dirección de los Sindicatos. Los mutualistas intentaban convertir los Sindicatos en instrumentos de paz social; los políticos querían hacerles servir de base á sus intereses electorales. El predominio de unos ó de otros hubiera aniquilado el principio sindical, si no se hubieran hallado hombres que arrancaron al Proletariado de tales peligros, que no han desaparecido aún.

En estos últimos tiempos se ha fortalecido la organización sindical: la lucha sobre el terreno económico es diaria; las mejoras deseadas se precisan y casi todas se adquieren por la acción directa.

Todo sindicado sabe hoy que, en principio, una mejora no es positiva para los explotados sino en tanto que se toma en perjuicio directo de los explotadores, sin que haya repercusión de perjuicio sobre los obreros consumidores.

Los aumentos de salario no son nada si no corresponden á disminución de horas de trabajo.

El salario es cosa relativamente secundaria, puesto que los víveres, vestidos y alquileres aumentan siempre en proporción de los salarios, y, á veces, aumenta todo y los salarios quedan estacionarios; entonces el Sindicato es útil para hacerlos aumentar.

En cambio, la disminución de las horas de trabajo es la adquisición indispensable de un poco de bienestar, de un poco de libertad, de un poco de felicidad.

En cuanto á las leyes obreras de que tanto se habla — sobre todo en período electoral —, son un engaño, si el pueblo no cuenta más que con su soberanía para obtenerlas. Las leyes obreras no son nada si no sancionan mejoras ya adquiridas, si no son la consagración de hechos pasados en los usos y costumbres de los obreros.

Así es como se justifica confirmándose la famosa máxima de La Internacional:

La Emancipación de los Trabajadores ha de ser obra de los Trabajadores mismos.

CAPÍTULO II

EL SINDICADO

Ventajas de sindicarse en concepto general y particular. — Los patronos dan el ejemplo. — Objeciones. — Refutaciones.

LA AGRUPACIÓN ES INDISPENSABLE

En la vida, por la unión y el acuerdo mutuo, mejoran su existencia los animales y los hombres, luchan contra la naturaleza, desafían los peligros, se libran de las catástrofes.

En la sociedad humana, en todo tiempo y en todo lugar, los individuos han formado asociaciones pasajeras ó permanentes con el fin de conquistar, establecer ó conservar una mejora inmediata.

LOS PATRONOS SE AGRUPAN. — ¿POR QUÉ?

Nadie ignora que en la sociedad actual los hombres están divididos en dos clases distintas y antagónicas.

Los individuos de las clases pobres, de los oprimidos, de los dirigidos, de los productores, de los explotados, de los expoliados, tienen interés en unirse para defenderse contra la clase de los ricos, de los opresores, de los directores, de los parásitos, de los explotadores, de los expoliadores, que se unen y se sostienen.

Nuestros patronos, nuestros explotadores forman Sindicatos contra sus obreros. Sin embargo, en sus manos tienen todos los recursos para salir triunfantes.

Teniendo dinero tienen á su favor la prensa: tienen la ley, hecha *por* ellos y *para* ellos; cuentan también con el Gobierno, que les protege con su policía, con su ejército y con sus tribunales, y á sus pies tienen los desgraciados y los inconscientes, los tímidos, los ignorantes, los amarillos en fin.

ALGUNOS SON REFRACTARIOS Á LA AGRUPACIÓN.

¿POR QUÉ?

En primer lugar, imaginemos un obrero que tenga horror al Sindicato, encontrándole toda clase de vicios, de defectos y que quiera permanecer aislado. Imaginemos también que este obrero tenga razón en sus críticas de la agrupación sindical y dejémosle obrar personalmente. Sigámosle, por un ejemplo, verosímil.

Puesto que el Sindicato es nulo para él, si tiene algo que reclamar, va, sin consultar á nadie, no escuchando más que su dignidad de hombre, al despacho del patrón de taller ó del director de fábrica y le dice:

« Señor, sin ocuparme de los que trabajan conmigo, ocupándome solamente de mis propios asuntos, vengo á exponer á usted verbalmente la situación lamentable en que me hallo y de la que no puedo salir con el corto jornal con que se me paga mi larga y dura jornada de trabajo.

» Ya hace años que trabajo en la casa, y usted sabe como respeto sus órdenes y economizo la primera materia; qué empeño pongo en la perfecta ejecución de mi trabajo; con qué escrúpulo llego á la hora y empleo el día sin distraerme un instante cualesquiera que sean mis preocupaciones y cuidados. Usted mismo lo ha reconocido, proponiéndome como modelo á los nuevos trabajadores. ¡ Hoy tengo á mi mujer enferma y mis hijos andan descalzos ! Entré soltero en la casa, el jornal entonces me bastaba porque tenía buena conducta; fundé después una familia y, modes-

tamente y á fuerza de privaciones, he logrado sacar adelante mis pequeñuelos, que van á la escuela, y serán indudablemente concienzudos trabajadores como su padre; pero ya no puedo más. La enfermedad de mi mujer me ha obligado á contraer deudas, y únicamente un aumento razonable de jornal podría sacarme de apuros.

»Pido, pues, un aumento de diez céntimos por hora de trabajo, prometiendo hacer más y mejor en cuanto me sea posible.»

El patrón, amable y bondadoso, escucha atentamente y parece buscar una respuesta que no halla fácilmente. Permanece pensativo.

Después de una pausa, contesta:

«Amigo mío, esa petición me sorprende. Reconozco las buenas cualidades que usted posee; estoy satisfecho de su conducta y rindo homenaje á su lealtad. Sé que no es usted hombre que se deje subyugar por charlatanes de mitin; ni es tampoco de los que calumnian á los patronos, desconociendo sus sacrificios; ni de los que se dejan guiar por energúmenos que impulsan los obreros á la huelga para hundirlos después en la miseria negra y aun excitándoles al crimen. Por eso hablo á usted como amigo y le respondo francamente. En el estado actual de los negocios me es imposible todo aumento de jornal.

»Compadezco la miseria que sufre usted, su mala suerte, y si usted quiere enviaré mi médico á que asista á la enferma gratuitamente; usted pagará los medicamentos.

»Ya ve que obro como buen patrón, porque usted lo merece como buen obrero.

»Además puedo decir á usted lo que ya he dicho á otros menos simpáticos que me han hecho la misma petición. El que usted reemplazó cuando entró en casa hace once años me expuso también su situación, análoga á la de usted. Comenzó por decirme que era buen obrero... lo que era cierto y que merecía un jornal más elevado, á lo que respondí que en ese asunto yo era el único juez. Me desagradó su tono despectivo,

no se habla así á un patrón. Por último tuve que despedirle diciendole: — Yo he admitido á usted para trabajar en mi casa, y nada tengo que ver con su mujer ni con sus hijos. Todas esas historias no me importan. Y, mostrándole la puerta, le dije: Puesto que usted tiene mayores necesidades que sus camaradas de taller, en esa pared hay un agujero que el albañil se olvidó de tapar. Por él puede usted pasar y no volver más. La caja está abierta para pagarle el jornal de la semana.

»Después he sabido que había tratado de fundar aquí un Sindicato. Figúrese usted si yo debía guardarle atención.

»En cuanto á usted, ya es diferente. Ya he dicho que me es imposible todo aumento, aun reconociendo sus cualidades excepcionales de buen obrero. Sin embargo, hay un medio: si usted se compromete á servirme en mis proyectos, le daré el cargo de contra maestre beneficiado con un tanto por ciento sobre la producción suplementaria que obtenga de los que son aun sus camaradas. Por supuesto, sin tener que temer nada de los obreros á vuestras órdenes. Si usted me es fiel, cuente con mi reconocimiento, y cerraré los ojos sobre todo lo demás, siempre que obtenga una sobreproducción y que me desembarace de los obreros perezosos, habladores ó rebeldes. ¿Le conviene?... Reflexione y venga después á darme la respuesta.»

Así suele responder el patrón al obrero que única mente se dirige á él para mejorar su suerte.

Y el caso presenta estos caracteres: el despido, la miseria ó la claudicación por la corrupción. Permanecer digno y quedar sin trabajo, ó hacerse infame y soplón por una ínfima ganancia.

¡Cuántos ejemplos prácticos podrían citarse!

*
* *

Por el contrario, si en lugar de un obrero sólo se presenta el secretario ó el delegado del Sindicato, todo cambia de aspecto. En nombre del Sindicato el

delegado habla de igual á igual con el patrón, y éste, en ese caso, puede negarse á discutir, pero sabe lo que le espera. Pongamos las cosas en lo peor: puede desafiar la huelga, pero ésta le perjudica muy seriamente en sus intereses y en su autoridad, hasta cuando es un fracaso para los obreros.

En cuanto á los resultados, si se obtiene éxito feliz, no es un solo obrero el beneficiado, lo son todos los obreros y todas las obreras, hasta aquéllos y aquéllas que han abandonado cobardemente la lucha. Si sobreviene un fracaso, los obreros han probado sus fuerzas, han visto y sentido la eficacia de la unión, se han fortalecido, han adquirido conciencia de su desgracia y del remedio que puede aplicársele empleando el único medio á su alcance: la huelga. El caso ha sido para ellos una enseñanza y un impulso para la lucha.

He ahí que nos parecen decisivas en favor del grupo sindical. Para obtener el máximun de ventajas morales y materiales, no hay nada tan eficaz como el Sindicato obrero frente al patronato.

Los Sindicatos son hombres que han comprendido que son tan fuertes uniéndose, como son débiles permaneciendo aislados.

El sindicato es la acción colectiva, casi siempre eficaz y fecunda de los trabajadores, substituyendo á la acción individual, vana y estéril del obrero aislado. Lo que uno solo no puede hacer, lo hacen muchos fácilmente.

*
* *

¿Disminuye el Sindicato la personalidad del obrero?

No, el Sindicato no disminuye la personalidad del obrero.

Para no sindicarse úsase el mal pretexto de invocar un argumento muy en boga entre algunos jóvenes

que pretenden, interpretando las doctrinas de ciertos personajes originales de quienes se dicen continuadores, que toda agrupación absorbe al individuo, hace de él un número, un cordero en el rebaño.

Si tal sucediera en los Sindicatos, sería necesario transformarlos en vez de criticarlos. Las buenas ideas prevalecen siempre sobre las inferiores, puesto que además de su bondad reúnen la circunstancia de ser sostenidas por hombres de convicción y de acción.

La verdad es que el individuo exalta su personalidad en el Sindicato. Si tiene ideas, si es sincero y es de temperamento de apóstol, en el Sindicato puede sembrar, sembrar y sembrar. El terreno está dispuesto á recibir. Todos los obreros que acuden al Sindicato pueden ser por ese solo hecho catalogados entre los que reivindican su bienestar, y todas las ideas de reivindicación les interesarán, á condición de que sean expuestas claramente.

*
**

Otro mal argumento para no sindicarse consiste en decir que el Sindicato no concuerda con los principios que le son propios; que hace política ó mutualidad, ó que los hombres que le administran no son ni probos ni sinceros.

Verdad es que el sindicato no debe hacer política; pero el mejor medio de evitarlo consiste en estar en el Sindicato para oponerse á su desviación. La política en el seno del Sindicato es un temible azote que destruye la organización cooperativa é imposibilita la concordia de los obreros frente á la explotación.

El Sindicato reúne los explotados, sin ocuparse de sus orígenes políticos, de sus creencias religiosas ó filosóficas; reúne sobre el terreno de la lucha económica los obreros de un mismo oficio por intereses materiales, para resultados inmediatos y con un fin de emancipación económica, y es necesario estar en él para impedir á los políticos que intenten una nueva

desviación y se sirvan del Sindicato para sus ambiciones.

*
* *

Otros obreros no quieren sindicarse pretextando que no quieren pagar cuotas para socorros mutuos, porque para eso ya hay sociedades especiales.

En efecto, parte de razón hay en la crítica de éstos; pero no la suficiente para justificar su separación del Sindicato.

Antes, bajo la opresión gubernamental del Imperio, los Sindicatos y Sociedades de defensa de los intereses cooperativos se disfrazaban de Sociedades de socorros mutuos, y en la actualidad, algunas de esas sociedades se disfrazan de Sindicatos cooperativos. Hay que evitar esa confusión en lo posible, permaneciendo en el seno mismo del Sindicato.

En rigor puede admitirse que un Sindicato tenga una caja de resistencia para las huelgas, de socorro á los parados, si eso puede atraer al Sindicato á algunos egoistas, que no han comprendido aun que el Sindicato debe ser únicamente una agrupación de defensa y de emancipación; pero es de notar que los Sindicatos de fuertes cajas de socorro no prestan más utilidad que asistir á enfermos y á parados. Antes que emplear el dinero en organizar la lucha para la disminución de las horas de trabajo, que atenuaría considerablemente la enfermedad y daría colocación á mayor número de obreros, esas fuertes cajas toleran y fomentan el mal.

En cuanto á las cajas de resistencia en casos de huelga, ya se sabe que por fuertes que sean no causarán jamás el agotamiento de las cajas de resistencia patronal. La célebre frase de los mecánicos ingleses es buena prueba: *Veintisiete millones se han gastado en socorros, y, sin embargo, la huelga se ha perdido.*

En Francia, en general, las cajas más ricas son las de los Sindicatos menos activos, aquellos cuyos Comités temen y paralizan la acción de sus miembros.

Per regla general: el dinero, cuando no corrompe, amordaza á sus poseedores.

En período de lucha se exige que los huelguistas, para ser socorridos, hayan intentado hasta lo imposible para una conciliación; pídesese el voto individual, que mata todo laudable entusiasmo de reivindicación enérgica; se tergiversa todo; se apela á todos los recursos, y si con todo ello no se logra nada, entonces se decreta la huelga. Entre tanto el patrón ha tenido tiempo de hacer frente á lo más preciso y de informar á sus colegas que le sostienen y al Gobierno que le protege.

He ahí la eficacia de los Sindicatos de cajas opulentas, de los cuales burgueses y gobernantes suelen hacerse los turiferarios.

Por tanto, los enérgicos, los no satisfechos, los que aman la batalla, deben hacer lo posible para conservarse en disposición de oponerse á esa peligrosa táctica sindical entrando ó permaneciendo en el Sindicato.

¿No es ese, además, el mejor medio de descubrir los que carecen de probidad y de delicadeza, de desenmascarar los incapaces y los insinceros si los hay? Además, ¿qué mérito hay en criticar lo que no se es capaz de mejorar? ¡En vez de permanecer indiferentes, indolentes y algunas veces cobardes, seamos unidades activas en el Sindicato!

CAPÍTULO III

EL SINDICATO

Fundación y funcionamiento del Sindicato

Cuando se encuentran en una ciudad obreros de un mismo oficio, basta la iniciativa de un compañero inteligente para intentar la unión de todos aquellos obreros. Después de haber tanteado previamente á algunos de ellos sobre sus ideas y sus recriminaciones, le es fácil atraer y reunir los demás bajo un pretexto cualquiera, sea en forma de fiesta, concierto, baile, banquete, conferencia técnica, nada más fácil que reunirles y hablar con ellos de los intereses del oficio.

No hay duda que algunos de los menos tímidos expondrán sus quejas, manifestarán sus rencores sobre los malos tratamientos de los explotados sobre la mezquindad del jornal, la duración de la jornada de trabajo, las vejaciones, etc., mientras los otros apoyarán sus aserciones y alguno exclamará: — « ¡Ah, si quisiéramos ponernos de acuerdo !... »

He ahí sóltada la palabra.

Entonces es llegado el momento de proponer la fundación del Sindicato.

Apelando á los más decididos y á los más simpáticos, se organiza una reunión pública ó privada, según el medio y las circunstancias. Después de demostrar en esta reunión las ventajas y el poder del Sindicato, á la vez que su legalidad y utilidad, se invita á los obreros del oficio á que designen pública ó secretamente el Comité provisional del Sindicato, el cual nombrará su secretario y su tesorero, en conformidad con la ley francesa de 1884, ó adaptándose á las cir-

cunstances legales especiales cuando se trate de otro país.

Hecho esto y cumplidas las exigencias legales imprescindibles, queda formado el Sindicato.

El primer cuidado del Comité será la elaboración de los Estatutos del Sindicato, sometiéndoles lo más pronto posible á una Asamblea general de los obreros del oficio convocados especialmente. Aprobados los Estatutos, se imprimen y se entregan á la autoridad los ejemplares legalmente exigidos. (Véanse los Documentos Complementarios).

Si la Asamblea ratifica el nombramiento de su Comité, éste, de provisional que era, pasa á ser definitivo durante el tiempo fijado en los Estatutos.

*
* *

Sobre este asunto conviene decir á los obreros que deben escoger sus síndicos, sus delegados de Sindicato entre los más activos, los más inteligentes, los más desinteresados y los más adictos.

Tales son las cualidades que deben exigirse á los miembros del Comité y de su Junta. Si á ellos pueden unirse la simpatía personal, la facilidad de palabra y el genio organizador, puede considerarse como bien nacido y viable, porque tiene todo lo que necesita para prosperar.

No quiere esto decir que los funcionarios del Sindicato deban ser y sean todo para él; hasta conviene evitar que así sea: un individuo no debe personificar el Sindicato, que es la emanación de todos.

Los mismos militantes no querrán ser tomados por pastores, para que no pueda pensarse que los otros son corderos.

Su cualidad de militantes en muchas circunstancias les pondrán sin duda á la cabeza de sus compañeros en los puestos peligrosos; pero allí irán impulsados por la masa de los sindicatos, que les seguirán de tan cerca, que, en caso de debilidad, les será imposible retroceder.

Así ha de comprenderse la misión del sindicalismo militante.

Nombrado el Comité y establecida la Junta, es urgente que éste reclame el nombramiento de una Comisión revisora. No es esta una cuestión de susceptibilidad, es una garantía para todos y principalmente para los funcionarios del Sindicato y para el Comité.

*
**

Ha de evitarse que el Sindicato sea un mecanismo burocrático que aniquile toda iniciativa; antes al contrario, es preciso que sea un estimulante, una coope-
ración de iniciativas, un foco de acción.

Según sus recursos y la urgencia de la tarea, el Sindicato asegurará la existencia de un permanente; pero el Sindicato cuidará mucho de no crear una prebenda para uno de sus miembros.

Si se trata simplemente de la colocación sindical, sin otro trabajo de actividad y de propaganda, antes que arrancar del taller un joven que se gana bien su vida, colocará un buen compañero de edad harto avanzada para hallar trabajo y le asignará una subvención equivalente á sus necesidades y superior si es posible al jornal que le daría un patrón.

Si es necesario que haya un militante en permanencia, convendrá lógicamente que sea el secretario del Sindicato si puede desempeñar el trabajo de organización que supone su función, además del indispensable de secretaría.

Si ese permanente militante sindicalista toma con empeño su cargo, cualquiera que sea la importancia del Sindicato, nunca le faltará trabajo. Admitiendo que dedique varias horas á la colocación sindicalista, necesitará tiempo para sus actas, sus convocatorias y su correspondencia corriente.

Se necesita que el número de los asociados sea relativamente grande, y bastante importantes las cotizaciones, para que un Sindicato pueda asegurar la existencia de un permanente y pagar además un local.

Por esa causa el secretario es casi siempre un compañero entusiasta que—casi siempre sin retribución—pasa varias horas de su noche, después de su trabajo diario, para asegurar el funcionamiento del Sindicato. Su entusiasmo suele ser felizmente contagioso, y entonces otros entusiastas compañeros se complacen en ayudar al secretario en su tarea, y todo marcha perfectamente.

No son los Estatutos y los Reglamentos los que dan vida y vigor á los Sindicatos, es el valor, el entusiasmo y el espíritu de sacrificio de sus militantes; la solidaridad y el acuerdo de todos sus miembros,

*
* *

Uno de los primeros cuidados del secretario del nuevo Sindicato consiste en establecer relaciones con los otros Sindicatos de la localidad ó de la región, y pedir la adhesión de su Sindicato á la Unión local, provincial ó regional existente, haciendo otro tanto respecto de la Federación de oficio ó industria á que pueda unirse su Sindicato.

Para todos los informes necesarios respecto de ese asunto, escribirá á la Confederación General del Trabajo, que le informará cumplidamente.

En el caso en que no existiera Unión local de Sindicatos, ni Federación á las que pueda unirse el nuevo Sindicato, el secretario podrá pedir su adhesión á la Confederación General del Trabajo como Sindicato aislado, si aprueba los Estatutos y las condiciones de adhesión.

No olvidará, al pedir informes, enviar dos ejemplares de los Estatutos de su Sindicato, además de todos los datos que él mismo dará al secretario de la Confederación General del Trabajo. Lo mismo hará al pedir su adhesión á la Unión local, provincial ó regional como á la Federación nacional de industria á que pueda corresponder su Sindicato.

CAPÍTULO IV

FEDERALISMO

Uniones locales ó Bolsas del Trabajo. — Federaciones nacionales de Oficios ó de Industrias. — Internacionalismo sindical. — La Confederación General del Trabajo, sus dos secciones.

En cuanto en una ciudad se han formado dos ó tres Sindicatos, surge naturalmente la idea de unirse para trabajar, estudiar, habitar y propagar en común. Así se forma la Unión local de Sindicatos ó Bolsa del Trabajo.

La denominación «Bolsas del Trabajo» ha quedado en Francia para designar las Uniones de Sindicatos á causa de su origen. En otro tiempo las Bolsas del Trabajo solamente reunían los Sindicatos de una localidad. A consecuencia del desarrollo sindical y de los rozamientos constantes de la Bolsa del Trabajo con los Municipios, las Uniones de Sindicatos han reemplazado á las Bolsas del Trabajo con un fin de autonomía sindical.

Sucede frecuentemente que las autoridades comunales, cuando no se atreven á impedir ese desarrollo local de la organización obrera, se muestran simpáticas á los Sindicatos y les proponen su ayuda por medio de subvenciones municipales ó de un inmueble denominado «Bolsa del Trabajo». Esa generosidad, interesada para los que dan, es peligrosa para la independencia de los que reciben.

Ya hace tiempo que los trabajadores se aprovechan de esa generosidad; pero ¿cuántas Bolsas del Trabajo

subvencionadas, sólo por serlo, han paralizado su acción sindical, poniéndose así bajo la dependencia de los elegidos? Lo mejor es prescindir de todo socorro extraño á la organización obrera para quedar en libertad.

En la actualidad, que hay inclinación á la independencia, á causa de las medidas reaccionarias adoptadas por el Gobierno contra los Sindicatos, los obreros tratan de edificar sus Bolsas del Trabajo con sus propios recursos, y ya sabrán evitar el peligro de desviación sindical revolucionaria en que pueden caer al convertirse en propietario su Sindicato ó su Unión de Sindicatos (1).

En el sentido propio de la palabra, la Bolsa del Trabajo no es más que un inmueble; pero la Unión local que alberga es todo en la organización obrera. La Unión local se adhiere á la Confederación General del Trabajo. (Sección de las Bolsas.)

A título de documento, véanse en los Documentos

(1) Este asunto ha sido tratado en diferentes Congresos obreros franceses, sin la menor utilidad, porque sus acuerdos han quedado letra muerta.

Entre las soluciones propuestas considero como la más fácil y mejor la que propuse al Congreso de Niza en 1901 y que resumo como sigue:

Todos los sindicatos de una localidad ó adheridos á la Bolsa del Trabajo constituyen una Cooperativa sindical de Consumo. Los beneficios, en vez de atribuirse exclusivamente á los socios, se depositan en gran parte en una caja especial destinada á la compra ó á la amortización del inmueble de la Cooperativa, que se convierte en Casa del Pueblo, acogiendo en ella la Bolsa del Trabajo ó Unión local de Sindicatos. Los Sindicatos residen en la Cooperativa, los sindicatos son los cooperadores; sindicatos y cooperadores son las mismas personas, aunque los dos organismos sean distintos y autónomos. Se puede aspirar así modestamente á la posesión de una casa que responda á la importancia de la localidad obrera que quiere emanciparse de toda tutela. La casa tendrá para la Cooperativa los sótanos y el piso bajo, para ambos organismos el primer piso y para los Sindicatos el piso segundo. En el subsuelo, bodega y almacén; en la planta baja, despacho; en el primer piso, salón y biblioteca; en el segundo, secretarías de los Sindicatos, salas de comisiones y de cursos profesionales. Además, el salón puede servir de escuela, donde los hijos de los obreros puedan recibir la educación racionalista emancipadora.

Complementarios los Estatutos típicos de una Bolsa del Trabajo.

* * *

La Unión local, como ya hemos dicho, reúne todos los Sindicatos de la localidad, y les facilita el cambio de ideas sobre los asuntos de un interés más general, de una solidaridad más extensa, de una propaganda menos restringida. En ella, naturalmente, todo va más allá de las cuestiones puramente de oficio. Ya no tratan los carpinteros ó los tipógrafos que se reúnen para discutir «cepillo» ó «componedor», «puertas de madera» ó «páginas de cursiva», «precio de la hora», ó «trabajo á piezas», sino que es la representación de todos los obreros de la localidad, que se pone de acuerdo para ver la manera de sostener tal corporación en huelga, de organizar tal empresa de propaganda y hasta de conjeturar sobre la organización futura de la producción basada en las necesidades del consumo.

La Unión local organiza fiestas y conferencias en el local común, si dispone de salón á propósito, é instala los cursos profesionales de las diferentes corporaciones. Allí se lucha contra el alcoholismo; se establece una biblioteca. En la oficina de la Unión se recogen y se facilitan todos los datos convenientes y necesarios para el trabajo, y extendiéndose más, puede en horas determinadas, convertirse en gabinete de consultas médicas y jurídicas á la disposición de los obreros, sindicados ó no.

Fácilmente se comprende la ventaja material (pecuniaria) y la ventaja moral (educación) que resulta para todos de ese local común.

Y se comprende también qué satisfacción sentirán los militantes si su Unión local tiene casa propia y no se halla bajo ninguna tutela municipal.

* * *

Cuando el nuevo Sindicato está adherido á su Unión local ó provincial, es decir, cuando ha obedecido al

interés de solidaridad que debe unirle á los Sindicatos vecinos de todas corporaciones, está también en su interés y es de su deber unirse nacionalmente á todos los Sindicatos de la misma corporación reunidos en la Federación nacional de oficios ó de industrias.

Esta Federación representa para él intereses corporativos positivos, que sería ocioso enumerar aquí, ya que cada corporación tiene asuntos especiales y particulares que les interesan particularmente.

La Federación nacional de oficios reúne todos los Sindicatos del mismo oficio, como los Sindicatos de Mecánicos en la Federación de los Mecánicos; como los Sindicatos de Pintores en la Federación de los Pintores, etc., etc.

La Federación nacional de industrias reúne todos los Sindicatos de Metalúrgicos en la Federación de los Metalúrgicos; todos los Sindicatos de la Construcción, en la Federación de la Construcción; todos los Sindicatos ó secciones del Libro, en la Federación del Libro; todos los Sindicatos Agrícolas, en la Federación Agrícola; todos los Sindicatos de la Alimentación, en la Federación de la Alimentación.

Como se comprenderá fácilmente, la Federación de industrias se sobrepondrá á la Federación de oficios. Esto matará á aquéllas. ¿Por qué?

Ante todo, porque la industria, con la ayuda del maquinismo se ha simplificado de tal modo en su desarrollo, que los obreros de oficio van cediendo rápidamente el puesto á los obreros de industria. El obrero perfecto pronto no tendrá plaza en una fábrica, porque los obreros se han especializado, y las máquinas-instrumentos se han perfeccionado hasta tal punto que suplen á la habilidad del antiguo artesano indispensable. Lo que se manifiesta por la industria metalúrgica se manifiesta también por el trabajo de los campos.

En resumen, á medida que la explotación se aumenta y se simplifica en una industria desaparecen las categorías de oficio.

Desde el punto de vista corporativo, es también más lógico para un militante de una población pequeña formar, por ejemplo, un Sindicato de la construcción, compuesto de albañiles, carpinteros, pintores, vidrieros, etc., que formar un Sindicato de 16 albañiles, 15 carpinteros y 12 pintores. Además, en la corporación de los albañiles, por ejemplo, un obrero de provincia es, además de albañil, yesero y picapedrero; el pintor es decorador, pintor de letras, pintor de construcción, etc.

Por último, en concepto de la lucha, el éxito de una huelga es más seguro si interviene en ella un número considerable de obreros que si se rebela un corto número sin causar apenas molestia á la marcha normal de la producción de una industria.

Sería absurdo ver hoy tantos Sindicatos como oficios, por infinitas razones que los Congresos obreros han discutido extensamente. Tranquiliémonos, porque cualesquiera que sean los motivos interesados ó de amor propio que tengan ciertos militantes sindicalistas para conservar el *statu quo*, para oponerse á la fusión de los Sindicatos de oficio en los de industria, y de las Federaciones de oficios en las de industrias. La fuerza de las cosas, las exigencias de la lucha, la educación obrera y el espíritu corporativo menos estrecho entre los sindicatos llegarán, á pesar de todo, y pronto, al resultado lógico: la supresión de los Sindicatos y de las Federaciones de oficios en beneficio de la fuerza y de la potencia de las Federaciones de industrias.

* * *

Ciertos Sindicatos son internacionales por contener en su seno muchos obreros de nacionalidades diferentes. Todos los obreros son hermanos, por supuesto, y no es só o por la circunstancia indicada por lo que toman la denominación de internacionalismo, sino que para inspirar confianza á los obreros del país vecino llamados á trabajar á Francia, se ha juzgado necesaria la indicación por el mismo título del Sindi-

cato. Principalmente en los grandes puertos de Francia y en las ciudades fronterizas esa denominación tiene su razón de ser.

Lo único que ha de tenerse en cuenta, y esto por exigencia legal, es no nombrar para el Comité ó Consejo de administración del Sindicato un obrero de nacionalidad extranjera, lo que no le impide trabajar con los compañeros y cumplir como ellos sus deberes sindicales. Todo está en que su nombre no figure en los papeles y documentos firmados en nombre del Sindicato.

Las Federaciones de oficios ó de industrias están casi todas en relaciones con las organizaciones extranjeras del mismo oficio ó de la misma industria, por ser un hecho lógico, útil, indispensable. Algunas Federaciones hasta se han instituido internacionalmente, según las exigencias de la industria, la Federación internacional de los Diamantistas, por ejemplo.

La Confederación General del Trabajo está adherida á un organismo internacional denominado: *Secretariado Internacional* que actualmente reside en Berlín.

A la Internacional de la explotación corresponde naturalmente la Internacional obrera de los Sindicatos

* * *

Cada Federación nacional de oficios ó de industrias está adherida también á la Confederación General del Trabajo por la Sección de las Bolsas del Trabajo.

La Confederación General del Trabajo está formada de las dos secciones ó del Comité de cada una de las secciones.

Cada Federación adherida á la Confederación General del Trabajo tiene su delegado y su delegado adjunto para representarle en el Comité de las Federaciones.

Cada Unión local ó Bolsa del Trabajo designa su delegado entre los militantes que conoce, residentes ó

que residen cerca de la localidad donde se halla instalada la Confederación General del Trabajo, de manera que pueda asistir asiduamente á las sesiones del Comité. Todos esos delegados de Uniones de Sindicatos forman el Comité de la Sección de las Bolsas. Cada uno puede representar á lo más tres organizaciones: Federaciones ó Uniones. Cada delegado ha de ser militante de su Sindicato, y su Sindicato debe ser confederado. El Comité de cada sección nombra su Junta: secretario, secretario adjunto. Únicamente el tesorero es elegido por los dos Comités reunidos.

Los dos Comités reunidos forman el Comité Confederal ó la Confederación General del Trabajo.

Es necesario conocer bien los Estatutos de la Confederación General del Trabajo y haberlos discutido seriamente antes de adoptarlos y de adherirse á la Confederación, cuyo principio es:

Tender á la supresión del Patronato y del Salariado.

CAPÍTULO V

MEDIOS DE ACCIÓN

Acción Directa

PROPAGANDA . — BOICOTE . — CHAPUCERÍA . — HUELGAS PARCIALES . — HUELGA GENERAL . — ANTIMILITARISMO

La acción directa es la que, aparte de todo socorro exterior, sin contar con ninguna influencia del Poder ó del Parlamento, se ejerce por los mismos interesados con el fin de obtener satisfacción de una manera parcial ó completa, pero definitiva.

Los resultados son siempre más duraderos y mejores si dependen absolutamente de la presión obrera espontánea ó metódica sin el concurso de personas intermediarias.

Es inútil recordar las decepciones y desilusiones de los que sinceramente han contado con la acción parlamentaria. Basta considerar la manera como se han aplicado las leyes obreras para que los trabajadores formen juicio. Sabido es cuántos años se necesitan para la elaboración y promulgación de una ley cuando no responde á la completa ventaja de la burguesía. Sábese también qué sutilezas emplean los patronos para desviar ó aprovecharse de una ley que parecía hecha en favor de sus explotados, no quedando de ellas más que el recuerdo de las bellas promesas de los candidatos y de los elegidos. Por último, los trabajadores se dejan caer menos en el lazo que se les tiende con las actuales leyes en elaboración. Como sus antepasadas, estas leyes venideras serán una vana fórmula. Su texto prometerá pomposas ma-

ravillas á los trabajadores; pero esas promesas se perderán en el laberinto del procedimiento en el momento de su aplicación. Una ley —supuesta bienhechora— no tiene eficacia alguna si los obreros son incapaces de hacerla aplicar, y si son capaces de hacer que se aplique una ley que mejore su suerte, son capaces también de adquirir ó de imponer esa mejora sin ley. Si han recibido la educación sindical, no perderán su tiempo esperando que se les dé legislativamente lo que pueden tomar ó imponer por la acción directa. Por medios sencillos y enérgicos exigirán de sus patronos mejores condiciones de trabajo.

Con la Acción Directa, los habladores de la política no logran embaucar á los trabajadores. Su peligroso concurso no es ya solicitado por los huelguistas.

Nunca se está tan bien servido como cuando se sirve uno mismo.

No hemos de buscar el origen de las palabras: Acción Directa. Esta acción existió en todos los tiempos, desde que los oprimidos lucharon contra los opresores y los explotados contra los explotadores.

En una palabra, la acción directa es la acción poderosa y eficaz, repetimos, ejercida por los mismos obreros sobre los explotadores y sus protectores los gobernantes.

Bajo sus diversas formas, la acción directa puede ser individual ó colectiva. En concepto sindical es a la vez una y otra. En todo caso es una de las mejores pruebas de la vitalidad del proletariado organizado.

ALGUNOS EJEMPLOS

La acción directa varía según las circunstancias. En cada oficio, la imaginación y la iniciativa de los trabajadores hallan cada día nuevos recursos.

En principio, la acción directa considera á la legalidad como recurso burgués ya que la ley ha sido hecha por privilegiados en beneficio propio, y no pueden los desheredados obtener de ella nada que

contrarie su espíritu esencialmente protector del privilegio.

LA ACCIÓN DIRECTA CONSISTE EN OBLIGAR AL PATRÓN
Á QUE CEDA POR TEMOR Ó POR INTERÉS

Por ejemplo, los obreros peluqueros sindicados ejecutaron acción directa, obligando á respetar el descanso semanal por el embadurnado con potasio de las portadas de las tiendas de los patronos recalcitrantes.

Los obreros panaderos hicieron acción directa también, obligando á aplicar la ley sobre las agencias de colocación destruyendo el mobiliario de las agencias abiertas el séptimo día. Completaron la acción directa rompiendo los cristales de las panaderías que no aplicaban el descanso semanal como lo reclamaban sus obreros.

Pero los patronos panaderos, para quienes la policía fué tan tolerante como había sido enérgica y brutal contra los obreros, hicieron también acción directa contra ciertas tahonas del barrio de Grenelle, en París, saqueándolas y arrojando á la calle el pan que llenaba las tiendas, porque sus dueños habían sido refractarios al acuerdo patronal que había de oponerse al de los obreros.

Los periódicos comentaron apasionadamente esos actos de violencia patronal, aunque no fueron unánimes en su censura como lo son cuando se trata de obreros. Lo mismo que la policía y la magistratura, la prensa guardaba su severidad para la acción directa obrera.

Recordemos el caso de los dockers de Cette, que obligaron á los patronos á firmar un convenio de disminución de horas de trabajo por el medio siguiente:

«Los patronos, pensando influir sobre el ánimo de los obreros, les invitaron á una entrevista en el centro patronal para terminar la huelga.

»Una corta comisión del Sindicato, compuesta de hombres sólidos y decididos, se presentó. Su contacto

no agradaba á los explotadores, que pensaban acabar pronto aturdiéndoles con promesas y subyugándoles por intimidación.

»Después de un rato de discusión seria sin resultado, los patronos querían despedir á sus invitados, pero éstos cerraron las puertas y declararon á los patronos que no saldrían de allí sin el convenio firmado por ellos, como deseaban los obreros.

»En seguida los delegados obreros se pusieron á fumar, á hablar y á cantar como si estuvieran de sobremesa en un banquete.

»En vista de aquella actitud extraña pero enérgica, los patronos, aburridos y asustados, se sometieron y firmaron haciendo después honor á sus firmas.

«Aquellos patronos comprendieron que trataban con hombres.»

LA ACCIÓN DIRECTA COMPRENDE TAMBIÉN

LA CHAPUCERÍA (1)

Mucho se ha dicho y escrito sobre el sabotage. En estos últimos tiempos, la prensa ha desnaturalizado su sentido, pero diversos escritos de los militantes sindicalistas y hasta sus declaraciones ante los tribunales han restablecido el sentido exacto del sabotage obrero, que no debe confundirse con el sabotage patronal.

(1) «Sabotage» dicese en francés, y esa palabra concuerda en significado con la palabra «chapucería», obra imperfecta hecha sin arte ni pulcritud. Antes de existir la lucha social, los obreros «sabotiers» ó «chapuceros» eran obreros incapaces; hoy, por el contrario, la «chapuza» se emplea, por obreros inteligentes y conscientes, como arma, en virtud del principio: «A mala paga mala obra» ¿No se ufanan los burgueses con las medallas y diplomas obtenidos en las Exposiciones con los productos de «su» industria?

No obstante, aclarada la significación de la palabra para el lector español, seguiremos usando Sabotage y sus derivados, internacionalizados ya como las palabras «burgués», «sindicalismo» y otras, mas deseosos de que nuestros compañeros nos entiendan que de ajustarnos á los preceptos de la Academia.

El sabotaje del patrón va contra el público por la falsificación de los géneros, el fraude de los vinos, la mala calidad de las primeras materias necesarias para los trabajos de utilidad pública. Se necesitaría un volumen para enumerar los robos, las estafas, los fraudes y las falsificaciones debidos á la mala fé y á la rapacidad de los patronos. Numerosos procesos recientes prueban la desaprensión con que explotadores y comerciantes se cuidan del servicio y de la salud del público. Desde el punto de vista militar, los mismos crímenes de los grandes proveedores evidencian la hipocresía de su patriotismo, sin contar lo oculto, los escándalossocofocados por la única potencia del día: el dinero

El sabotaje obrero, contra el cual los periódicos han *saboteado* el juicio del público, contra el cual la justicia histórica ha *saboteado* la equidad y la justicia, es muy d ferente.

Consiste, ante todo, para el obrero, en dar su trabajo por el precio que le paga : á mala paga, mal trabajo. El obrero practica naturalmente ese sistema ; podrá decirse que hay trabajadores que lo practican inconscientemente, por instinto. Así se explica la mala calidad y la baratura de ciertos productos.

Pero el sabotaje se practica á veces de una manera inverosímil. Por ejemplo, un empleado de comercio, un dependiente de una tienda al por menor se le considera como empleado fiel si sostiene bien el interés de su principal y frecuentemente ese interés consiste en engañar, en robar al cliente. Para ejercer el sabotaje ese dependiente no tendría que hacer más que dar con exactitud el peso y la medida, en vez de perjudicar al cliente en beneficio del patrón, como hace habitualmente. Una señorita de mostrador bastaría con que diera al comprador el metro exacto de tela ó de cinta, en vez de 90 ó 95 centímetros, como suele hacer ordinariamente.

Así para ciertos obreros, les bastaría con ser honrados con el consumidor, escrupulosos con el cliente, para *sabotear* el interés patronal.

Sabotean, y hacen bien, á los que, habiendo fabricado un mal producto, peligroso para el consumo, lo avisan á los consumidores.

Sabotean, y tienen razón, los trabajadores que, viendo la indiferencia del patrón enriquecido con su trabajo, no tienen más miramiento con su material que la que aquel explotador manifiesta por su salud.

Sabotean, y deben hacerlo, los que sirven á los consumidores la bebida que piden y que pagan en vez de aquella mixtificación con que se gana un ciento por ciento.

Sabotean, por último, en uso de legítima defensa, los que, como nuestros compañeros tahoneros, defienden su pan y su jornal, inutilizando en tiempo de huelga el horno y la artesa amasadora con que el patrón contaba reemplazarles con esquirols ó con soldados.

El sabotage inteligente del obrero va contra el interés directo del explotador. Es de buena guerra, es defensivo, es una revancha.

El sabotage patronal va contra el interés público sin distinción. Es perjudicial y frecuentemente criminal, puesto que atenta á la salud, á la seguridad y á la vida del público.

No hay confusión posible.

Lo que puede decirse del sabotage es que es menos franco que la acción directa, puesto que va directamente contra el patrón sin ningún intermediario. El sabotage es la acción directa, que puede ejercerse en los momentos de paz relativa entre el Patronato y el Salariado, lo mismo que en tiempo de huelga ó de conflicto.

LA ACCIÓN DIRECTA COMPRENDE EL BOICOTE

Entre las diversas formas en que se manifiesta la acción directa, el boicote es de los que se ponen más frecuentemente en práctica entre los obreros, sindicados ó no.

El término *boicote* procede de la censura ejercida por los obreros contra un propietario irlandés llamado Boicott, que se vió obligado á abandonar su propiedad ante la negativa de los obreros á avalorarla con su trabajo.

Entre los medios de lucha puestos en práctica por los Sindicatos obreros, hay uno que todos aceptan, el *boicote*, ó negativa ó no admisión contra una casa, un patrón, un capataz y hasta contra ciertos obreros.

El sistema del boicote es variado según las circunstancias y los oficios. Su aplicación necesita á veces del concurso del público. Este medio no es de los menos eficaces (1).

Por ejemplo, un gran almacén niega á sus empleados el descanso semanal, ó les maltrata, ó les paga mal. Entonces el Sindicato de los empleados de la localidad, ó mejor aún, la Unión local avisa al público por carteles ó por circulares que hay peligro en hacerse servir durante las horas en que deben descansar los empleados. El patrón del almacén ve en seguida disminuir la venta y á sus dependientes ociosos en el almacén falta de clientes. Comprende la situación, é inspirándose en su interés, concede lo pedido.

Otras veces, por solidaridad, los obreros de los otros oficios se entienden para no comprar en tal casa de comercio, para no ser clientes de tal proveedor que se muestra adversario de los trabajadores.

Hay otros medios de boicote que dependen principalmente de la iniciativa de los obreros y que varían según los medios y los acontecimientos. Cada cual en los casos especiales obrará del modo más eficaz, sin escrúpulos de moral trasnochada.

(1) Uno de los medios de «boicote» es la negación del «Label». La negación del «Label» á los que se hacen reconocer por esta marca sindical equivale á la declaración de «boicote». (Véase más adelante.)

LA ACCIÓN DIRECTA COMPRENDE LA AGITACIÓN EN LAS
CALLES COMO PRESIÓN EXTERIOR SOBRE EL GOBIERNO,
SOSTÉN DEL PATRONATO

La clase obrera hace acción directa cuando por su organización sindical es bastante fuerte para imponer al patronato las mejoras que corresponden á las decisiones tomadas en los Congresos corporativos. La hace también cuando obliga al Parlamento á votar una ley más ó menos útil á la clase obrera ó á denegar otra que le es perjudicial.

De ese modo, por la agitación incesantemente renovada de las corporaciones interesadas y de los obreros que con ellas se solidarizan, se hizo votar la supresión de las oficinas de colocación. Durante la matanza que tuvo lugar en la tarde del 29 de octubre de 1903 en la Bolsa del Trabajo de París, fué presentada y votada casi sin discusión la ley de supresión de las oficinas de colocación, que dormía en cartera hacía mucho tiempo.

Pero no debe olvidarse que la acción directa hecha en vista de la aplicación ó de la derogación de una ley obrera, hubiera sido completamente inútil si no se ejerce una acción directa incesante para que subsistan las ventajas conquistadas.

LA HUELGA ES TAMBIÉN LA ACCIÓN DIRECTA

La huelga parcial es indudablemente una forma de la acción directa; porque no es solamente la « guerra de los brazos cruzados », — candidez sería creerlo — ; la huelga es la fase aguda de la lucha obrera ; es un episodio de la guerra social.

Los motivos de las huelgas parciales son casi siempre reivindicaciones corporativas, aumento de jornal, disminución de horas de trabajo, supresión de multas, respeto de los derechos sindicales, etc. Todas suelen tener por causa una rebeldía de la dignidad

obrero contra un abuso patronal ó directorial, contra la conducta de un capataz ó el contacto obligatorio de los *esquirols*. Por último, pueden ser provocadas por un movimiento de simple solidaridad con un compañero víctima de un abuso de autoridad, ó de sus convicciones, ó de su energía sindical.

Cualquiera que sea la causa de una huelga parcial, es siempre legítima, porque los obreros no van nunca á la huelga por el placer de privarse de lo necesario.

No es jamás la huelga un deporte agradable, como fingen creer algunos periodistas á sueldo de los burgueses. Y los militantes valerosos llamados á sostener los huelguistas no son conductores que no arriesgan nada y que obtienen beneficios preconizando la violencia. Ordinariamente se presentan para hacer conferencias á los huelguistas y darles consejos prácticos para el logro de la empresa: organizan, educan, y si á veces, en momento de desaliento y de cansancio de la mayor parte de los huelguistas, y por temor de que se esterilicen los esfuerzos realizados, las privaciones sufridas, los militantes obreros se ven obligados á fustigar un poco con su palabra insinuante y persuasiva la energía de los que le escuchan, no ensalzan ninguna violencia directa sin poner manos á la obra ellos mismos. De las palabras pasan á los hechos, dando los primeros el ejemplo. Si á veces son los *consejeros*, también suelen ser los *pagadores*.

La huelga, que no fué prevista por ningún Código, ha pasado á las costumbres mucho antes que el legislador haya pensado en reglamentarla; es una fase aguda de la exasperación obrera; es la forma actual de resistencia á la opresión de la clase dominante.

Esa rebelión colectiva se practicaba mucho antes de la existencia de los Sindicatos.

Pero con la creación y el desarrollo de los Sindicatos, en vez de ser espontánea, la huelga es reflexiva, preparada y declarada en el momento á propósito, es decir, en el momento más ventajoso para los obreros y más desastroso para los patronos. Por este hecho, la huelga tiene actualmente muchas más probabili-

dades de triunfo que antes. Puede calcularse lo que durará, lo que perderán los patronos y qué motivos les obligarán á ceder.

Verdad es que antes los obreros calculaban menos, obraban más y las huelgas eran menos largas, porque eran más enérgicas.

En nuestros días, cuanto más enérgicos son los huelguistas, más breve es la lucha, más rápidos son los resultados.

Además, la organización sindical, aparte de que facilita la entrega de fondos de la solidaridad obrera, ha innovado la excelente organización de las sopas comunistas; después ha inspirado la bella iniciativa del éxodo de los hijos de los huelguistas á la casa de los trabajadores de diferentes localidades. He ahí hechos sensacionales que demuestran que el sentimiento y el sacrificio no son vanas palabras entre los obreros como suelen serlo entre los burgueses. Los actos de solidaridad obrera, comparados con los de caridad burguesa, inspiran seguridad. ¡Oh, el obrero sabe sufrir y sacrificarse por sus compañeros, teniendo siempre ante su consideración su ideal de libertad y de igualdad.

He ahí las enseñanzas que nos dan esas largas huelgas con sus peripecias,

Pero hemos de comprender que no basta el sentimiento para transformar el salariado, esa última forma de esclavitud en que nos hallamos sumidos.

Reconocemos la necesidad de la acción enérgica, pero queremos que sea prudente y reflexiva, es decir, consciente.

A pesar de todo, la huelga parcial es un ejercicio, una gimnasia saludable que fortifica al proletariado en vista de una lucha suprema que será la huelga general revolucionaria. Las huelgas parciales, cada vez más organizadas, enérgicas y generalizadas, permiten esperar el movimiento formidable que levantará al proletariado consciente contra la explotación.

Un sistema de huelga serio es el que consiste en que los huelguistas paralicen el trabajo sin salir del taller ó de la fábrica, como lo hicieron los gasistas de Burdeos. Aparte del agradable espectáculo que ofrecen los obreros en su puesto con los brazos cruzados y la sonrisa en los labios, tiene la ventaja de impedir que el patrón haga entrar clandestinamente los que se hallan dispuestos á hacer traición á sus compañeros. Además, distingúense en el taller los débiles, los susceptibles de convertirse en esquirols, á quienes, si no suspenden el trabajo, se les ve, se les habla, y si son demasiado testarudos ó demasiado viles para no comprender el daño que causan á los trabajadores en general no solidarizándose en la lucha, se les enseña solidaridad práctica.

Ya se han visto los efectos y el pánico causado por cada una de las diferentes huelgas bastante generalizadas para asustar seriamente á la burguesía; recuérdese la huelga de inscriptos marinos, la de los mineros, la de los electricistas, etc.

Eso nos da buena idea de la posibilidad de la huelga general, y nos permite hablar de este asunto como de un inevitable acontecimiento futuro.

Si una huelga parcial sólo puede tener éxito por la solidaridad efectiva y la participación real de la mayoría de los individuos del oficio, una huelga general no le tendrá más que por la participación en el movimiento de los oficios más útiles y más indispensables como los de transporte, de minas, de alumbrado, de alimentación, etc.

Desde ese punto de vista resulta de grandísima utilidad de las Uniones locales ó provinciales.

Es más, y digámoslo para que nadie se mantenga en un engaño sentimental: la huelga general no puede ser pacífica, porque, aunque lo fuera á ser posible, pronto se le pondría en frente la autoridad para salvar el orden social burgués amenazado.

La necesidad de asegurarse la vida y de combatir la represión terrible, que se organizará rápidamente, demostrará la lógica urgencia de la acción revolucionaria.

La huelga general será, pues, la Revolución social. Imposible exponer lo que pensamos de la huelga general y cómo imaginamos su realización. Sería largo y subversivo. Nos falta el espacio necesario, y no deseamos ser encarcelados una vez más por el placer de repetir más lo que otros han dicho y han escrito muy bien.

*
* * *

Séanos permitido una ligera indicación, que el lector ampliará debidamente, acerca de la eficacia de la propaganda antimilitarista, recomendando al efecto la lectura del discurso sobre la huelga general de Briand, á quien antes llamaban compañero los trabajadores y actualmente es ministro con Clemenceau, quien comparte la responsabilidad por la cruel é injustificada represión empleada contra los trabajadores.

El Congreso corporativo de Amiens adoptó la orden del día siguiente:

« El 15.º Congreso nacional corporativo de los Sindicatos franceses (Confederación General del Trabajo), celebrado en Amiens, octubre 1906, afirma que la propaganda antimilitarista y antipatriótica debe continuarse siempre, cada vez con mayor intensidad y audacia.

» En cada huelga la fuerza pública está en pro del patronato; en cada conflicto europeo, en cada guerra internacional ó colonial, la clase obrera es engañada y sacrificada en beneficio de la clase patronal, parasitaria y burguesa.

» En su consecuencia, el 15.º Congreso aprueba y preconiza toda acción de propaganda antimilitarista y patriótica que comprometa solamente la situación de los ambiciosos satisfechos ó aspirantes de todas clases y de todas las escuelas políticas ».

Ese acuerdo nos dispensa de extendernos más sobre este asunto.

Los obreros saben ó comienzan á comprender que,

bajo la mentira patriótica, su vida está sacrificada siempre en beneficio del capital, y si quieren cesar de ser carne de patrón, quieren también no ser más carne de cañón.

Dispuestos á sacrificar su vida por la libertad humana, por la igualdad social, niegan su sacrificio en pro de los banqueros, de los gobernantes, de los galoneados, de los burgueses. El Sindicalismo hará hombres capaces de morir por una idea de emancipación humana y no por la patria : ¡ El obrero no tiene patria !

CONCLUSIÓN

Si la agrupación de los individuos no fuera una necesidad tan sentida se razonaría así: Cada individuo tiende á satisfacer todas sus necesidades. Nuestras necesidades primordiales son naturalmente aquellas que, satisfechas, conservan, prolongan y hacen posible, si no agradable, la vida. El trabajo, en todas sus formas, produce lo necesario para los unos y lo superfluo para los otros, á pesar de que todos los hombres tienen por la naturaleza un derecho igual de consumo.

¿Por qué esta desigualdad?... Ya es cosa sabida. ¿Cómo hacerla cesar? Por el acuerdo de los productores que no consumen lo suficiente, contra los parásitos que consumen hasta el exceso y monopolizan y retienen abusivamente.

Los que usurpan y detentan los productos del trabajo de los otros, se asocian para tal fin. Desde tiempos remotos han unido la fuerza á la astucia para imponerse á los débiles y á los ignorantes, á los tímidos y á los sometidos. Pero desde que éstos han sabido entenderse y agruparse para la resistencia, se ha producido la declaración de guerra social tal como la estamos viviendo.

Esclavizados y explotados, los trabajadores se han agrupado para defenderse primeramente, para emanciparse á continuación. La agrupación más conforme á las aspiraciones obreras es el Sindicato; es la que mejor da á los proletarios la conciencia de su derecho á la vida y la conciencia de su fuerza para adquirirle.

Ya hemos visto cómo ha llegado á su forma actual la agrupación sindical. Sabemos que los sindicatos en Francia, reunidos por la Confederación General del Trabajo, tienen todos por objeto: la supresión del Patronato y del Salarinado; pero sabemos también que marchan hacia ese objeto por vías diferentes, con velocidades desiguales.

Unos —los Sindicatos legalistas— se han estacionado bajo el espíritu de la ley de 1884; otros —los Sindicatos revolucionarios— han ido felizmente más allá de ese espíritu y han obrado como si tal ley no existiera. ¿Serán detenidos estos últimos en su desarrollo? ¿Se opondrá la ley á su transformación según las circunstancias sociales? ¿Se opondrá como obstáculo sobre la vía de su destino? Conviene prevenirlo, pero no temerlo. Según el impulso que dé la masa obrera á las ideas sindicales, quizá la ley se haga flexible; si no puede hacer nada para oponerse á la evolución sindical, quizá evolucione también.

* * *

El Sindicalismo va más lejos, no se conforma con las simples mejoras corporativas.

Sin descuidar la obtención de resultados inmediatos, se preocupa preferentemente de la educación social de los sindicatos y de su impulso para la acción. La disminución de las horas de trabajo parece al Proletariado más útil que la insignificante obra de los salarios, á la cual corresponderá siempre la carestía de las cosas indispensables á la vida; —se burla de la farsa del impuesto sobre la renta, del que rentistas, propietarios, capitalistas y patronos se indemnizarán todavía con ganancia á costa del consumidor y productor desheredado—; desconfía de la majadería denominada caja de socorros ó de jubilaciones, que se alimentarán con retenciones de los jornales que podrán beneficiar poco tiempo los obreros después de haber cotizado toda la vida; —sabe que el arbitraje obligatorio en las huelgas enfriará el entusiasmo

de los huelguistas, les despojará de su energía y permitirá la persecución de los militantes sindicalistas capaces de excitar á la rebeldía á los tímidos y resignados—. Sabe formarse idea clara de lo que serán las leyes futuras obreras por lo que son las vigentes, es decir, nuevas imposiciones, nuevas tiranías, expedientes y formulismos ridículos y nuevo recurso de explotación para los burgueses, con el aditamento del gravamen de primas y propinas para una nueva categoría de funcionarios. Todas las leyes son hechas en favor de algunos privilegiados; cuando parecen hechas en favor del obrero, el patrón sabe violarlas impunemente ó prescindir de ellas.

*
* *

Por el Sindicalismo moderno, los trabajadores que su independencia les obligan á desconfiar, á desdeñar y á despreciar todas las reformas, todas las liberalidades que no procedan del esfuerzo de los sindicados de solidaridad obrera.

Por el Sindicalismo revolucionario, los proletarios organizados sobre el terreno económico no cuentan más que con sus propias fuerzas de educación, de organización y de acción para obtener de los patronos y directores las satisfacciones inmediatas que reclaman; no tienen fe en las reformas parlamentarias; tienen conciencia de que su salvación está en ellos y no se dejan seducir por las frases demagógicas de los profesionales de la política ó por los intelectuales por demócratas que se presenten.

Las más bellas teorías sobre la lucha de clases pali-decen ante la esencial acción de clase, la lucha sindical y revolucionaria de los obreros contra la explotación.

Si por su educación sindical han podido los trabajadores, según la bella expresión de Pelloutier, « adquirir la ciencia de su desgracia », no contarán realmente más que consigo mismos para ponerle fin.

Todo lo que no sirve para justificar ni conservar al

Estado, todo lo que no tiende á reforzar la Autoridad ni á perpetuar la Iniquidad social puede tender á la supresión del Patronato y del Salariado.

Hemos procurado demostrar que el sindicalismo debía y podía tener esa utilidad y esa tendencia; pues á los sinceros y á los desinteresados trabajadores corresponde probarlo con los hechos.

El porvenir es de los más fuertes... pues de ellos será.

La organización obrera en Francia no es completa, no es perfecta, evidentemente. La Confederación General del Trabajo todavía no une entre sí todas las corporaciones. No todos los trabajadores de todas partes han comprendido cuán temible sería su unión á los explotadores, á los parásitos y á los gobernantes su formidable unión. No obstante, obreros de las ciudades, obreros de los campos, obreros de la mina, obreros del mar y hasta funcionarios del Estado, se dan hoy la mano y marchan hacia su emancipación.

Jamás se mostró la situación tan maravillosamente favorable á la posibilidad y al éxito de una Revolución.

Que el ejército donde se hallan nuestros hijos, nuestros hermanos y nuestros amigos esté con nosotros y nos bastará querer, osar, para alcanzar el objeto, á saber: Toma de posesión por la clase obrera organizada y asociada en la Confederación General del Trabajo de todos los medios de producción.

EL LABEL



El «Label» ó marca confederal es un excelente medio de reconocimiento de los Sindicatos confederados entre sí.

Por esta marca que se aplica á todos los impresos sindicales, por medio de un clisé semejante al que encabeza estas líneas, los Sindicatos obreros indican inmediatamente que están unidos por la Confederación General del Trabajo á la gran familia obrera de los sindicatos rojos y que cumplen sus deberes.

Se aplican también por medio de un sello de caucho los Sindicatos que carecen de impresos.

El clisé se expide por 2 francos y el sello por 1,75 francos. Dirigirse á la Confederación General del Trabajo.

Un *repertorio* de las organizaciones sindicales adheridas á la Confederación General del Trabajo, publicado cada dos años, da la enumeración de las agrupaciones sindicales que tienen derecho al uso del *label confederal*.

Algunas organizaciones obreras, además del *label confederal*, tienen su *label corporativo* particular, como la Federación de los Trabajadores del Libro.

Ese *label* indica á los clientes, compradores ó consumidores, que el producto está confeccionado por obreros sindicados.



Por impresos especiales que reproducen la imagen del *label*, los patronos peluqueros, los dueños de restaurants, etc., indican á sus clientes que su personal está pagado según la tarifa sindical y, por consiguiente, que cumple debidamente. A trabajo razonable, trabajo escrupuloso.

El *label confederal* aplicado á los llamamientos á la solidaridad es una recomendación seria y provechosa cerca de las otras corporaciones.

LEGISLACION OBRERA

A fin de atemperar la organización obrera á las exigencias de la legalidad, más con objeto de evitar obstáculos que de buscar ventajas, creemos necesarias algunas breves indicaciones, útiles á los trabajadores que se dediquen á la obra de constitución de ese sindicalismo moderno que puede considerarse como una segunda edición de *La Internacional*.

Recurrimos al efecto á *La Ley y la Clase Obrera*, importante recopilación efectuada por el malogrado compañero J. Lunas, inserta en compañía de la noventa *Justo Vives*, donde se estudia el asunto con el detenimiento y competencia indispensable para salvar todos los escollos legales.

Respecto de la ley de reuniones, á la que hay que sujetarse en los preliminares de toda organización, resulta que ha de darse conocimiento á la autoridad cuando vaya á celebrarse una reunión á la que hayan de asistir más de veinte personas en un local que no sea el domicilio habitual de los convocantes, ó cuando se trate de una reunión no prevista en los estatutos de una sociedad constituida.

Si á los obreros interesase reunirse legalmente sin intervención de autoridades, y la reunion excediera de veinte individuos, convóquese en el domicilio del convocante ó del que habite en el local en que esté instalada una sociedad.

Al dar conocimiento á la autoridad de la celebración de una reunión se tendrá en cuenta que el aviso ha de darse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, expresando objeto, sitio y día, y, para evitar la suspensión del acto por extralimitación, se tendrá especial cuidado en expresar el objeto con la mayor amplitud posible.

Lo referente al ejercicio del derecho de asociación es complicadísimo, hasta el punto de que Lunas cali-

ficaba la ley de Asociaciones de perfecta ratonera para la clase trabajadora.

Según el art. 4.º, han de presentarse al Gobierno de la provincia dos ejemplares en papel timbrado de clase... el primero (5 ptas.) y de 12.ª clase, ó sea de una peseta cada pliego siguiente, de los estatutos y reglamentos por que haya de regirse, expresando claramente la denominación, objeto de la asociación, domicilio, la forma de administración ó gobierno, recursos con que cuenta para sus gastos y aplicación que ha de darse á sus fondos en caso de disolución.

Por una interpretación racional del art. 5.º puede entenderse que la sociedad queda constituida ocho días después de haber sido devuelto el reglamento sellado en las oficinas del Gobierno civil.

Los demás artículos de la mencionada ley contienen disposiciones que dan á la autoridad grandes atribuciones respecto de las sociedades, quedando éstas consideradas, más que como expresión de un derecho intangible de los ciudadanos, como agregado de individuos sospechosos.

En la imposibilidad de incluir todas las críticas y prudentes observaciones que contiene el trabajo de Lluñas, recomendamos á los trabajadores interesados en este asunto el estudio directo del mismo, del cual se hallarán ejemplares en las bibliotecas de los Centros obreros, lo que sería de más utilidad para los trabajadores españoles que los reglamentos típicos insertos á continuación, inspirados en necesidades y manera de ser peculiares al medio en que se hallan los trabajadores franceses. Más aún: para evitar en lo posible tropelías y arbitrariedades autoritarias, lo mejor sería publicar una nueva edición de *La Ley y la Clase Obrera*, de J. Lluñas, lo que pudiera considerarse con un medio eficaz de implantación y desarrollo del sindicalismo.

La agrupación obrera que quiera realizar esta iniciativa, mediante el examen del trabajo por un abogado de confianza, prestará un buen servicio al proletariado español.

Estadutos típicos de un Sindicato

Principios fundamentales

Considerando que, por los efectos de la industria moderna y del apoyo « lógico » que procura el Poder á los detentadores de la Propiedad y de los Instrumentos de producción, hay antagonismo permanente entre el Capital y el Trabajo ;

Que por este hecho se hallan frente á frente dos clases bien distintas : de un lado los que detentan el Capital, del otro los Productores, que son los creadores de todas las riquezas, puesto que el capital se constituye por una percepción efectuada en detrimento del Trabajo ;

Por estas razones, los Proletarios deben poner en práctica el axioma de « La Internacional » : La emancipación de los trabajadores no puede ser obra sino de los trabajadores mismos ;

Considerando que para alcanzar este fin, de todas las formas de agrupación la mejor es el Sindicato, puesto que es una agrupación de intereses que coaliga los explotados ante el enemigo común : el Capitalista ; que por esto mismo reúne en su seno todos los productores, cualesquiera que sean sus opiniones particulares ;

Considerando además que si el Sindicato se estacionara en un sensible aislamiento cometería fatalmente (guardando las proporciones) el mismo error que el trabajador aislado, faltando así á la práctica de la solidaridad ; hay, pues, necesidad de que todos los productores se unan, primeramente en el Sindicato, y, realizado este primer acto, completen la obra sin-

dical haciendo que su Sindicato se adhiera á su Union local ó Bolsa del Trabajo, y por medio de su Federación nacional á la Confederación General del Trabajo.

Unicamente con esta condición, podrán los trabajadores luchar eficazmente contra sus opresores hasta la completa desaparición del salariado y del patronato.

Artículos fundamentales

ARTÍCULO PRIMERO.—Entre todos los que se adhieren á los presentes estatutos se funda una Sociedad, que tomará por título :

ART. 2.—El Sindicato se prohíbe en sus Asambleas toda discusión política ; en consecuencia, el Sindicato no se adhiere á ninguna organización política ni participará en ningún Congreso político, quedando cada uno de sus miembros, á este respecto, libre de hacer individualmente lo que le convenga. Ningún funcionario del Sindicato se servirá de su título fuera de él y de la propaganda sindical.

ART. 3.—La duración de esta Sociedad es ilimitada, lo mismo que el número de sus asociados. En ella se admitirán miembros honorarios.

Objeto del Sindicato

ART. 4.—El Sindicato tiene por objeto :

1.º Elevar el nivel moral y económico de los trabajadores ; luchar por la elevación del salario y la disminución de las horas de trabajo.

2.º Organizar una oficina de colocación para procurar gratuitamente trabajo á todos los adheridos á la corporación.

3.º Estrechar los lazos de solidaridad y unir en una sola agrupación á todos los trabajadores del mismo oficio, á fin de luchar contra la explotación capitalista y llegar á constituir el trabajo libre por la socialización de los medios de producción en beneficio

exclusivo de los productores de las riquezas nacionales; es decir, realizar el lema comunista: De cada uno según sus fuerzas, á cada uno según sus necesidades.

Para concurrir más eficazmente á la realización de esos diferentes puntos y también para afirmar sus principios de solidaridad, el Sindicato se adhiere á la *Federación* (de oficio ó de industria) y á la Bolsa del Trabajo ó Unión local ó provincial de los Sindicatos de

Bajo la condición de esta doble afiliación, el Sindicato forma parte integrante de la Confederación General del Trabajo que une en una sola agrupación todas las organizaciones sindicales de Francia.

Admisiones, Cuotas y Deberes de los Asociados

ART. 5.—Pueden y deben formar parte del Sindicato todos los trabajadores del oficio sin distinción de edad, de sexo ni de nacionalidad.

ART. 6.—Todo adherido al Sindicato pagará una cuota mensual de..

Se compromete por un año, conforme á la ley de 1884 sobre los Sindicatos profesionales.

Todo adherido que se retrasare más de tres meses en el pago de sus cuotas será considerado como dimisionario y borrado del Sindicato después de dejar sin respuesta el aviso.

ART. 7.—Quedan exentos del pago de cuotas los sindicados enfermos y los que se hallan en la cárcel ó en el cuartel; pero á condición de avisar previamente al Sindicato

ART. 8.—Todo adherido dimisionario por falta de pago de sus cuotas, puede volver al Sindicato pagando las cuotas atrasadas que motivaron su dimisión.

No obstante, á petición del interesado, el Consejo

sindical puede concederle un plazo para ponerse al corriente.

ART. 9.—Toda cantidad pagada por los adheridos pertenece al Sindicato.

ART. 10.—Todo adherido al Sindicato debe: 1.º participar en todos sus trabajos asistiendo a sus sesiones; 2.º sostener solidariamente y en todas circunstancias las reivindicaciones formuladas y sostenidas por el Sindicato; 3.º dirigirle toda información útil y toda indicación de empleo de que tenga conocimiento.

Administración

ART. 11.—El Sindicato está administrado por un Consejo de trece miembros, incluidos el secretario y el tesorero.

Los miembros del Consejo se eligen por un año por la Asamblea general de julio. Son reelegibles.

La elección se hará por escrutinio de lista, por mayoría absoluta a la primera vez y por mayoría relativa a la segunda.

Si en las elecciones resulta empate, el elegido será el sindicado más antiguo.

Los miembros del Consejo conservan sus poderes hasta la Asamblea general en que haya de ser reemplazado.

En caso de dimisiones, no se procederá a elecciones complementarias sino en el caso en que el número de síndicos sea menor de siete.

ART. 12.—Para ser miembro del Consejo se ha de ser francés, conforme a la ley de 1884 sobre sindicatos profesionales, mayor de 21 años y gozar de sus derechos civiles.

ART. 13.—Las funciones de síndico, lo mismo que las de secretario y de tesorero, son puramente gratuitas; pero cuando uno ó más síndicos hayan de desempeñar una misión que requiera pérdida de su tiempo, se les concederá una indemnización fijada por el Consejo sindical.

ART. 14.—El Consejo es responsable de sus delibe-

raciones y de los miembros que nombre para administrar el Sindicato, sea el secretario, el tesorero y los funcionarios.

El secretario, el tesorero y el archivero son elegidos por boletín secreto (1).

Estos escogen sus adjuntos y hacen aprobar su elección por el Consejo.

ART. 15.—Las decisiones del Consejo, para ser valederas, deben tomarse por mayoría absoluta de los miembros presentes.

ART. 16.—No es valedera la dimisión que no se presente por escrito.

Todo síndico que haya dejado de asistir á la mitad de las sesiones del Consejo entre dos Asambleas generales ordinarias, será dimisionario de derecho.

ART. 17.—Los miembros del Consejo son siempre revocables, individual ó colectivamente, por una Asamblea general.

Atribuciones del secretario y del tesorero

ART. 18.—El secretario está encargado de la redacción de las actas, de las correspondencias y convocatorias, de abrir las sesiones. Todas las piezas, documentos ó informes referentes al Sindicato deben serle dirigidos. Firma todos los actos administrativos bajo la responsabilidad del Consejo sindical.

ART. 19.—El tesorero centraliza los fondos, presenta cada tres meses el estado de la caja á la reunión del Consejo que precede á la Asamblea general.

Presentará la totalidad de las cantidades indicadas en su libro de caja, deducción hecha de los gastos y del depósito que haya efectuado por orden del Consejo.

Asambleas generales

ART. 20.—El Sindicato está representado por la

Asamblea general de todos sus miembros regularmente convocados por circulares y por la prensa,

Las Asambleas generales ordinarias se celebran cuatro veces al año, en la segunda quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, y extraordinariamente siempre que sea necesario.

En cada Asamblea general ordinaria el Consejo y la Comisión de revisión presentará una sucinta Memoria de su trabajo.

ART. 21.—La Asamblea general discute y vota los Reglamentos administrativos de la Sociedad, aprueba el presupuesto y las cuentas del tesorero; sus acuerdos, tomados por mayoría de los socios presentes, son soberanos.

ART. 22.—La Asamblea general nombra su Mesa, compuesta de un Presidente y dos Asesores.

Los secretarios del Consejo hacen funciones de secretarios de la Asamblea.

Comisión de revisión

ART. 23.—La Asamblea general ordinaria siguiente á las elecciones generales del Consejo nombrará una Comisión de revisión, compuesta de cinco miembros. La elección se efectuará por boletín secreto y mayoría absoluta; los miembros de esta Comisión se escogerán aparte del Consejo sindical.

ART. 24.—Las atribuciones de la Comisión de revisión consisten en la verificación de los libros, de las cuentas y de la aplicación de los Estatutos del Sindicato.

ART. 25.—A la demanda de convocación de quince adheridos, dirigida al secretario, el Consejo resolverá si ha lugar á convocar una Asamblea general.

Consejo judicial

ART. 26.—El Sindicato se asegura el concurso de abogados, procuradores y médicos para la defensa de los intereses de los sindicatos.

ART. 27.—Todo sindicado tiene derecho á los consejos judiciales necesarios á la introducción de un proceso que sobrevenga con motivo de su trabajo.

ART. 28.—En caso necesario, y exclusivamente por diferencias ocasionadas por el trabajo, el Consejo sindical podrá votar el adelanto de los fondos necesarios para los gastos judiciales.

ART. 29.—Las cantidades adelantadas por el Sindicato para gastos judiciales deben ser devueltas por el sindicado si resulta absuelto.

En caso de pérdida del proceso, el Sindicato paga los gastos de procedimiento y de honorarios.

Huelgas

ART. 30.—Cuando sobrevenga una diferencia entre patronos y obreros, los interesados, antes de adoptar una resolución, avisarán á la oficina del Sindicato, que intervendrá ó les indicará la marcha que deberán seguir.

Además el secretario convocará inmediatamente el Consejo sindical para tomar las medidas que reclame la situación.

Si el conflicto se agrava, se convocarán en caso necesario, todos los sindicatos en Asamblea general, que resolverá.

ART. 31.—En caso de huelga, el Sindicato apelará á la solidaridad de todos los trabajadores y ayudará pecuniariamente á los compañeros huelguistas.

Céntimos del soldado

ART. 32.—Todo miembro del Sindicato adherido más de dos años y corriente de cotizaciones tiene derecho á una indemnización de cinco francos (*por trimestre ó por mes*) durante el tiempo de su servicio militar.

Expulsiones

ART. 33.—Todo sindicado que obre contra los principios y contra la organización del Sindicato podrá ser expulsado; la expulsión no será definitiva sino después de un voto de la Asamblea general, á la que el interesado será invitado á presentar su defensa.

ART. 34.—Todo sindicado que se convierta en patrón ó explote en cualquier modo, directa ó indirectamente, será dimisionario de derecho.


ART. 35.—Los Estatutos son siempre perfectibles; sin embargo, no será definitiva ninguna modificación hasta después de haber sido aceptada por dos Asambleas generales.

ART. 36.—En caso de disolución del Sindicato, los fondos que queden en caja y los archivos se remitirán á la Unión de los Sindicatos (Bolsa del Trabajo).

Tipo

de la libreta de sindicado

Libreta de sindicado

Número de inscripción 

NOMBRE Y DIRECCIÓN

Nombre y apellido

Natural de

Nacido en

Provincia

Domicilio

Profesión

Afiliado á la Sociedad

ó Cámara sindical obrera el

Firma del sindicado

Sello del Sindicato

AÑO 190

ENERO	MAYO	SEPTIEMBRE
FEBRERO	JUNIO	OCTUBRE
MARZO	JULIO	NOVIEMBRE
ABRIL	AGOSTO	DICIEMBRE

NOTA.— En la página de los cuadros mensuales se pone el timbre justificativo de las cuotas pagadas.

La página puede renovarse tantas veces como sea necesario, según lo convenido, juntando á la libreta del sindicado los Estatutos y diversos informes al mismo que el texto de la ley francesa de 1884.

ESTATUTOS TÍPICOS

de

Unión local de Sindicatos

ó

Bolsa del Trabajo

ARTÍCULO PRIMERO.—La Bolsa del Trabajo es un inmueble administrado por la Unión de los Sindicatos adherentes del distrito ó de la provincia.

Conserva su autonomía y no puede en ningún caso ser responsable de los actos de los Sindicatos á ella adheridos.

Su objeto

ART 2.—1.º Facilitar gratuitamente la colocación de los trabajadores de ambos sexos.

2.º Establecer una estadística de las condiciones del trabajo en la localidad y en la provincia.

3.º Hacer una propaganda activa en la provincia para agrupar en Sindicato á los trabajadores de todos los oficios.

4.º Fundar Uniones locales ó Bolsas del Trabajo en las poblaciones donde existan Sindicatos y unir esas Uniones locales por una Federación provincial; esta última se adherirá á la Confederación General del Trabajo (Sección de las Bolsas del trabajo).

5.º Solidarizar los esfuerzos de los asalariados ha-

ciéndoles converger hacia el objeto final: «La emancipación íntegra de los trabajadores».

ART. 3.—Todos los obreros, empleados y criados, sindicados ó no, sin distinción de sexo ni de nacionalidad, pueden aprovecharse de las ventajas que procura la Bolsa del Trabajo en concepto de la colocación. Los no sindicados colocados por mediación de la Bolsa del Trabajo serán invitados á formar parte del Sindicato de sus profesiones respectivas.

ART. 4.—La Bolsa del Trabajo está abierta todos los días desde las nueve de la mañana hasta las doce, desde las dos de la tarde hasta las cinco, desde las ocho á las diez, desde el 15 de abril al 15 de septiembre, y de siete de la noche hasta las nueve desde el 16 de septiembre al 14 de abril. Los domingos de nueve de la mañana hasta las once.

La Bolsa estará cerrada to los los días festivos.

Administración

ART. 5.—La Bolsa del Trabajo se administra por un Consejo compuesto de un delegado y de un suplente por Sindicato y de una Comisión de revisión, compuesta de nueve miembros renovables todos los años.

Los dos delegados tendrán voz consultiva, uno solo tendrá voz deliberativa y deberá estar debidamente autorizado por su Sindicato.

La Comisión de revisión se tomará en nueve Sindicatos, por turno riguroso. Los miembros se nombrarán aparte de los delegados al Consejo de administración.

Cada Sindicato conserva su autonomía en la Bolsa del Trabajo; puede reemplazar sus delegados libremente.

ART. 6.—En el caso en que dimitiera un delegado ó saliera de la localidad, se invitará al Sindicato á que perteneciera á reemplazarle en el más breve plazo.

ART. 7.—Todo delegado que falte á tres reuniones

consecutivas será considerado como dimisionario, participándosele á su Sindicato.

ART. 8.—Ningún sindicato ó delegado podrá tomar la palabra en una reunión ó conferencia cualquiera, en nombre de la Bolsa del Trabajo si no ha sido autorizado para ello por el Consejo de administración.

El sindicato ó delegado autorizado deberá atenerse exclusivamente al criterio corporativo económico.

ART. 9.—Los nombres y direcciones de los delegados y de los miembros del Consejo de administración y de la Comisión de revisión deberán entregarse al secretario general.

ART. 10.—El Consejo de administración nombra:

1.º Su Junta, compuesta de un secretario general permanente, de un secretario adjunto, de un tesorero y de un tesorero adjunto.

2.º Una Comisión consultiva de propaganda. Los miembros de la Junta son miembros de derecho de la Comisión consultiva y de propaganda; se les nombrará tres delegados adjuntos.

3.º Una Comisión de hacienda.

La Junta y las Comisiones son reelegibles todos los años en el mes de febrero.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ART. 11.—El Consejo de administración se reúne el primer viernes de cada mes, mediante convocatoria del secretario.

En caso de urgencia, pueden celebrarse reuniones extraordinarias durante el curso del mes.

ART. 12.—Toda proposición que no pueda resolverse por el Consejo de administración se someterá á un referendum en cada Sindicato; para que el delegado respectivo pueda votar según las indicaciones de la organización que representa.

Únicamente cuando las horas de trabajo coincidan con las de las reuniones, podrán los Sindicatos que se hallen en este caso votar por correspondencia.

ART. 13.—El Consejo de administración nombrará

los delegados que deberán representar la Bolsa del Trabajo en los Congresos.

Atribuciones

SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

ART. 14.—El secretario general permanente se escogerá entre los sindicatos que lo soliciten, siendo nombrado por el Consejo de administración. Será siempre revocable por el Consejo por hechos graves contra el Reglamento ó por actos contra la buena marcha de la Bolsa del Trabajo.

Estará á la disposición del público en las horas fijadas por el art. 4. Inscribirá sobre registros especiales las ofertas y las demandas de colocación que se le hagan por patronos y obreros. Será imparcial para las colocaciones.

El secretario general permanente se encarga, además, de todas las escrituras y de la correspondencia.

Facilitará, con ayuda de la Comisión consultiva y de propaganda, el trabajo del Consejo de administración, designándole los trabajos y convocándole cada vez que sea necesario. También está encargado de convocar las comisiones.

Recibirá una retribución mensual.

Para dimitir avisará con quince días de anticipación. El mismo plazo se le concederá en caso de despido.

En caso de enfermedad ó ausencia, el Consejo le pondrá un suplente.

El secretario general permanente, considerado como empleado, tendrá voz consultiva y no deliberativa, á menos de representar un Sindicato.

SECRETARIO ADJUNTO

ART. 15.—El secretario adjunto se nombra entre los delegados al Consejo de administración; ayuda al

secretario general en sus escrituras y tiene el cargo de las actas de las reuniones.

TESORERO

ART. 16.—El tesorero se nombra entre los delegados al Consejo de administración. Está encargado de percibir los fondos y las cuotas de los Sindicatos. Llevará un registro en que inscribirá los ingresos y los gastos.

Las cuentas se cerrarán todos los trimestres para ser sometidas á la aprobación de la Comisión de revisión.

No tendrá más de 150 francos en caja; lo restante se depositará en la Caja de Ahorros en nombre de la Bolsa del Trabajo.

Para el pago de las cuotas, estará á la disposición de los tesoreros de los Sindicatos los domingos segundo y cuarto de cada mes, de nueve á once de la mañana, lo mismo que los jueves primero y tercero de cada mes, de ocho á once de la noche.

A título de retribución se le pagarán cinco francos mensuales.

TESORERO ADJUNTO

ART. 17.—El tesorero adjunto, nombrado entre los delegados al Consejo de administración, reemplaza al tesorero en caso de impedimento y le secunda en su trababajo.

COMISIÓN DE REVISIÓN

ART. 18.—La Comisión de revisión revisa toda la contabilidad de la Bolsa y de la caja.

Se reunirá cada tres meses para examinar y aprobar las cuentas del tesorero. También podrá comprobar cuando lo juzgue necesario, pero avisará al tesorero á lo menos con seis días de anticipación.

Podrá convocar el Consejo de administración en reunión extraordinaria, si observara irregularidades en la contabilidad del tesorero.

La Comisión de revisión designará uno de sus miembros como ponente. Este presentará un informe detallado sobre la gestión de la Bolsa del Trabajo en en Asamblea general.

COMISIÓN CONSULTIVA Y DE PROPAGANDA

ART. 19.—La Comisión consultiva y de propaganda se reunirá una vez á la semana y más frecuentemente si lo juzga necesario. Ayudará al secretario general permanente para la propaganda, la organización de conferencias y el examen de la correspondencia.

Todos los meses dará cuenta de sus trabajos al Consejo de administración. La permanencia del domingo se desempeñará por turno por los miembros de la Comisión consultiva y de propaganda.

COMISIÓN DE HACIENDA

ART. 20.—La Comisión de hacienda tiene el encargo de formular el presupuesto para el año corriente, según los recursos de la Bolsa del Trabajo, y de someterle, por medio de su ponente, que nombrará al efecto, al Consejo de administración, que resolverá.

La misma Comisión está encargada de todos los servicios financieros, y velará por la ejecución de los Estatutos y por el buen empleo de los fondos de la Bolsa del Trabajo.

Se reunirá todos los trimestres por convocatoria de su ponente, y con más frecuencia si lo juzga necesario.

ADHESIONES

ART. 21.—Las demandas de adhesión á la Bolsa por los Sindicatos obreros, se dirigirán al Consejo de administración, que resolverá en el plazo máximo de un mes.

A la demanda se unirá un ejemplar de sus Estatutos y Reglamento y el número de sus asociados.

El secretario acusará recibo.

Son admitidos á formar parte de la Bolsa del Trabajo: los Sindicatos obreros de industrias, de oficios y agrícolas que se hayan adherido á la Confederación General del Trabajo, sea por medio de su Federación nacional de industrias ó de oficios, sea directamente, si no existe Federación nacional de su profesión.

No se admitirá más que un solo Sindicato por corporación: este Sindicato no tendrá patronos como adherentes ni como miembros honorarios.

CUOTAS

ART. 22.—Los Sindicatos adheridos á la Bolsa del Trabajo pagarán una cuota mensual de 10 céntimos.

El pago de las cuotas de los Sindicatos se efectúa por trimestre.

REUNIONES Y ASAMBLEAS GENERALES

ART. 23.—Al abrir cada sesión se nombrará un presidente de sesión.

Nadie tomará la palabra sin haberla previamente pedido al presidente.

Se prohíben expresamente las discusiones políticas y religiosas.

ART. 24.—Al principio de cada año se celebrará una Asamblea general, en la cual el tesorero presentará el estado de la caja, y el ponente de la Comisión de revisión dará cuenta de la gestión de la Bolsa. El secretario permanente presentará una Memoria sobre las proposiciones de interés general hechas por el Consejo de administración sobre los resultados obtenidos y sobre la progresión del sindicalismo en la localidad y en la provincia.

Nuestro delegado á la sección de las Bolsas dará cuenta de su mandato de viva voz ó por escrito.

LOCALES DE LA BOLSA DEL TRABAJO

ART. 25.—Los locales de la Bolsa del Trabajo sólo están destinados á las reuniones de los delegados, á

las reuniones de los Sindicatos adheridos y de las corporaciones en vía de organización.

En ellos pueden darse conferencias educativas, filosóficas, profesionales, técnicas y económicas.

REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS

ART. 26.—Los presentes Estatutos son siempre perfectibles. Todas las modificaciones se someterán por vía de referendun y aceptadas por la mayoría de los Sindicatos adheridos.

La Bolsa del Trabajo está adherida á la Confederación general del Trabajo (Sección de la Bolsa).

Damos como Estatutos típicos de Unión provincial les de la Unión de los Sindicatos del Sena.

PREAMBULO

Considerando el derecho y la necesidad que tienen los Sindicatos obreros de organizarse libremente para el estudio y la defensa de sus intereses comunes, de solidarizar su acción para formular y alcanzar sus reivindicaciones generales ó respectivas;

Considerando, además, que la Bolsa del Trabajo, regida por el decreto de 17 de marzo de 1900 y por el Reglamento municipal mencionado, y sometida, como institución municipal, al régimen de excepción impuesto á la ciudad de París, la gestión *material* de esta institución se halla bajo la autoridad del prefecto del Sena ;

Que en tales condiciones, la institución llamada Bolsa del Trabajo de París no puede representar la organización común y libre de los Sindicatos obreros sino solamente los inmuebles en que pueden tener su residencia ;

Por estas razones :

Los Sindicatos obreros del departamento del Sena que adhieren á los Estatutos siguientes declaran constituirse, conforme al art. 5 de la ley de 21 de marzo de 1884, una Federación titulada *Unión de los Sindicatos del departamento del Sena*, precedentemente denominada Bolsa del Trabajo de París, situada en la Bolsa central del Trabajo, 3, rue Chateau d'Eau.

CAPÍTULO PRIMERO

Constitución de la Unión de los Sindicatos

ARTÍCULO PRIMERO.—Las organizaciones sindicales obreras del departamento del Sena que adhieren á los presentes Estatutos, declaran formar una Federa-

ción titulada *Unión de los Sindicatos del departamento del Sena*.

ART. 2.—La Unión tiene por objeto establecer relaciones corporativas y estudiar las *cuestiones exclusivamente económicas* entre todas las organizaciones sindicales obreras del departamento del Sena : nacional é internacionalmente con las Bolsas del Trabajo y Federaciones obreras.

Esta Unión está adherida á la Confederación General del Trabajo (Sección de las Bolsas del Trabajo).

CAPÍTULO II

Admisiones.—Expulsiones.—Dimisiones

ART. 3.—Únicamente serán admitidas en la Unión las organizaciones sindicales obreras del departamento del Sena, compuestas exclusivamente de asalariados y regularmente constituidas, que tengan por base la lucha y la resistencia al patronato.

Al pedir su admisión, esas organizaciones deben indicar el número del depósito legal en la prefectura del Sena, el número de sus afiliados para fijar la cotización mensual, y depositar dos ejemplares de sus Estatutos, los cuales deberán contener un artículo estipulando que quien explote á su semejante con cualquier pretexto directa ó indirectamente será excluido.

Deberán llenar el boletín de admisión entregado al efecto.

ART. 4.—Toda organización que se ponga en contradicción con los principios constitutivos de la Unión será invitada á explicarse ante el Comité general, que previamente hará una información y avisará á las organizaciones adheridas un mes antes de la reunión, que resolverá sobre los hechos incriminados.

El Comité general no podrá pronunciar la expulsión de una organización sino á la mayoría de las tres quintas partes de los votantes.

Esa expulsión no será ejecutada sino después de

manifestar su conformidad la Federación nacional interesada, ó, en su defecto, la sección de las Federaciones.

En caso de desacuerdo entre la Federación nacional ó la sección de las Federaciones y la Unión de los Sindicatos, la Confederación General del Trabajo será invitada á fallar sin apelación.

ART. 5.—Toda organización que se retrase más de tres meses en el pago de sus cuotas, será considerada como dimisionaria, después de dejar sin respuesta un aviso anunciándole el retraso.

Sin embargo, no será borrada de la intervención sino por decisión del Comité general.

En el caso de fuerza mayor y á su demanda, se le concederá un plazo para liquidar sus atrasos; ese plazo no podrá exceder en ningún caso de seis meses.

ART. 6.—Las organizaciones admitidas nombrarán cada una un delegado titular y un delegado suplente.

Por el Secretariado de la Unión se entregará una tarjeta por Sindicato al delegado titular para tomar parte en las votaciones.

El delegado suplente no tiene más que voz consultiva, y no podrá tomar parte en las votaciones sino en la ausencia del titular y provisto de su tarjeta.

Estos delegados constituyen el *Comité general*.

CAPÍTULO III

Comité general

ART. 7.—El Comité general tiene los más amplios poderes para la administración de la Unión, facilitar las relaciones entre las organizaciones sindicales y proseguir sus reivindicaciones tanto en concepto colectivo como en el individual.

Decide definitivamente sobre las admisiones, expulsiones, revocaciones, etc. etc., y sobre todos los asuntos que se le sometan, excepto en los casos excepcionales en que sean enviadas al estudio de las organizacio-

nes sindicales obreras adheridas, las que podrán dar mandato especial á sus delegados al efecto de discutir y desarrollar dichos asuntos en la sesión del Comité general en que hayan de tratarse.

En tales casos, los votos tendrán lugar por el llamamiento nominal de las organizaciones sindicales obreras adheridas.

ART. 8.—El Comité general se reúne ordinariamente el tercer miércoles de cada mes, y extraordinariamente cuando lo juzga necesario ó cuando es convocado por la Comisión ejecutiva de que después se hablará.

Las decisiones del Comité general son valederas, cualquiera que sea el número de miembros presentes.

ART. 9.—El Comité general puede subdividirse en tantas comisiones como crea necesarias para el estudio y la defensa de los asuntos económicos y corporativos.

Sus decisiones no tienen carácter ejecutivo.

ART. 10.—Para la ejecución de sus decisiones, el Comité general elige en su seno, entre los delegados titulares, una comisión compuesta de treinta miembros que toma el nombre de *Comisión ejecutiva*.

CAPÍTULO IV

Comisión ejecutiva

ART. 11.—La Comisión ejecutiva se elige por un año; la elección tiene lugar en la reunión ordinaria de julio.

a) Todo miembro de dicha Comisión que tenga tres ausencias ó cinco excusas consecutivas, será considerado como dimisionario.

b) Todo miembro que deje de ser delegado titular al Comité general, será dimisionario de derecho de la Comisión ejecutiva.

c) No se procederá á elecciones parciales hasta que se produzcan diez vacantes.

d) Todo miembro designado por una elección parcial continúa el mandato de su predecesor.

ART. 12.—En caso de dimisión colectiva de los miembros de la Comisión ejecutiva ó de una dimisión parcial de la mitad más uno de sus miembros, deberá continuar sus funciones hasta la decisión del Comité general, convocado en el plazo más breve por la Comisión de revisión.

ART. 13.—La Comisión ejecutiva tiene por deber ejecutar en el plazo más breve los acuerdos tomados por el Comité general. Resuelve provisionalmente sobre todos los asuntos urgentes relativos á los Estatutos ó concernientes á los servicios generales de la Unión.

Emite su opinión sobre las admisiones ó las expulsiones de las organizaciones sindicales.

Presenta cada trimestre al Comité general una Memoria sobre la marcha administrativa de la Unión.

Todas las proposiciones y demandas hechas por las organizaciones adheridas serán comunicadas ó discutidas á la primera reunión del Comité general.

Tiene bajo su dirección y responsabilidad el funcionamiento y el personal de la Unión.

CAPITULO V

Consejo judicial

ART. 14.—Con objeto de defender los intereses profesionales y económicos de los trabajadores adheridos á los Sindicatos afiliados á la Unión de los Sindicatos del departamento del Sena, se ha creado un Consejo judicial.

Todos los miembros de cada organización adherida tienen derecho al beneficio del Consejo judicial.

ART. 15.—El funcionamiento del Consejo judicial se determina por el Reglamento interior.

CAPÍTULO VI

Administración

ART. 16.—El Comité general escogerá exclusivamente entre los miembros de la Comisión ejecutiva los funcionarios necesarios para su administración: secretarios y tesoreros.

§ Hácese excepción para el Consejo judicial, que escogerá sus secretarios; esta elección deberá ser sancionada por el Consejo general.

ART. 17.—La lista de los candidatos á todas las funciones deberá cerrarse ocho días antes de cada elección. Ningún elegido asalariado podrá ser elegido funcionario.

CAPÍTULO VII

Cuotas

ART. 18.—Los recursos de la Unión se forman con las cuotas de las organizaciones sindicales adheridas, de los donativos particulares ó colectivos y de las subvenciones municipales y provinciales.

Las cuotas son mensuales, pagaderas de antemano y fijadas como sigue:

Organizaciones de 50 miembros, cuota mínima: 1'50 francos al mes.

De 50 á 1.000 miembros, 3 céntimos por individuo y por mes.

De más de 1.000; para las organizaciones que pasan de este número, la cuota es de 1 céntimo por individuo y por mes.

Sobre estas cuotas se percibirán:

1.º 25 céntimos por cada 100 individuos y por mes, para el funcionamiento del Sub-Comité de propaganda de la Huelga general;

2.º 5 por 100 para la caja de socorros de los obre-

ros sindicados de Francia y del extranjero, de paso en París, sin trabajo y sin recursos;

3.º 35 céntimos por organización; y por mes, como cuotas á la sección de las Bolsas del Trabajo.

CAPÍTULO VIII

Comisión de revisión

ART. 19.—Para asegurar la ejecución del presente Reglamento, el Comité general nombra, de su seno y por orden alfabético, unos delegados y una Comisión de revisión, compuesta de nueve individuos, por dieciocho meses, renovable por terceras partes cada seis meses.

El sorteo designará los primeros salientes.

Los párrafos *a*, *b*, y *d*, del art. 11, concernientes á los miembros de la Comisión ejecutiva, les son aplicables.

ART. 20 —La Comisión de revisión examina cada mes los libros de ingresos y de gastos y su concordancia con el estado de la caja.

Cada trimestre presentará una Memoria del estado financiero del Comité general y atraerá de éste sobre las observaciones que crea útil someterle.

Tiene plenos poderes para exigir, sea de los funcionarios, sea de la Comisión, la comunicación inmediata de todas las piezas administrativas y comprobantes útiles para el cumplimiento de sus trabajos, y podrá delegar á alguno de sus miembros que juzgue conveniente para la ejecución de su mandato.

Se reúne por la noche siempre que lo juzgue necesario.

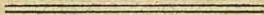
Nombra de su seno su secretario-ponente.

Delega dos de sus miembros para asistir á las sesiones de la Comisión ejecutiva.

ART. 21.—Los presentes Estatutos son siempre modificables; sin embargo, las modificaciones introducidas no serán definitivas hasta que son adoptadas por

el Comité general, á cuyos delegados se les haya dado mandato especial á este efecto.

ART. 22.— En caso de disolución de la Unión, la cual no podrá ser pronunciada sino por la unanimidad de los delegados con mandato especial á este efecto por las organizaciones adheridas, reunidos mediante convocatoria también especial, el haber será atribuido á una obra de propaganda sindical que dichos delegados designarán.



REGLAMENTO INTERIOR

CAPITULO PRIMERO

Admisión. — Expulsión. — Dimisión

ARTÍCULO PRIMERO.—Cuando varias organizaciones de una misma profesión se presenten ó sean presentadas á la Unión, el deber de ésta consiste en hacer que se fusionen en una sola.

Estas organizaciones deberán hallarse adheridas á su Federación nacional de industria ó de oficio, ó en su defecto á la sección de las Federaciones, la cual tiene por misión constituir Federaciones para los Sindicatos que no la tengan.

ART. 2.—Toda organización dimisionaria, por cualquier causa que sea, deberá saldar las cotizaciones debidas, incluso el mes corriente.

ART. 3.—Toda organización dimisionaria por falta de pago de sus cuotas deberá pagarlas al pedir su readmisión.

ART. 4.—En caso de dimisión ó de readmisión de una organización, debe avisarse á la Federación nacional interesada, ó, en su defecto, la sección de las Federaciones.

CAPÍTULO II

Comité general

ART. 5.—Todo Sindicato no representado en el Comité general durante tres sesiones consecutivas sin excusas valederas, será avisado para el reemplazo de sus delegados.

ART. 6.—Todo delegado investido de un mandato político no podrá formar parte del Comité general ni ser delegado por él.

CAPÍTULO III

Comisión ejecutiva

ART. 7.—La Comisión ejecutiva se subdivide en dos Sub-Comisiones, que se denominan :

1.º Sub-Comisión de administración de la Unión.

2.º Sub-Comisión de administración de la Bolsa.

a) Los miembros de la Sub-Comisión de administración de la Bolsa componen la lista presentada por la Unión á la elección oficial de la Comisión administrativa de la Bolsa del Trabajo.

b) Ninguna de las dos Sub-Comisiones puede ejecutar sus decisiones sin que sean sancionadas por la Comisión ejecutiva y el Comité general.

c) En caso de extrema urgencia, únicamente la Comisión ejecutiva podrá ejecutar sus decisiones.

ART. 8.—La Comisión ejecutiva ó sus Sub-Comisiones se reúnen todos los lunes y extraordinariamente, por convocatoria especial.

Los miembros de esta Comisión y de sus Sub-Comisiones, como los de la Comisión de revisión, recibirán una indemnización de 60 céntimos por sesión.

CAPITULO IV

Consejo judicial

ART. 9.—El Consejo judicial se compondrá: 1.º de seis abogados; 2.º de seis médicos; 3.º de los consejeros *prud' hommes* adheridos á los Sindicatos de la Unión; 4.º de seis miembros escogidos en el seno de la Comisión ejecutiva, á razón de tres por cada una de las dos Sub-Comisiones.

ART. 10.—Todo obrero, miembro de un Sindicato adherido á la Unión, tiene derecho á todos los consejos é informes gratuitos necesarios á la instrucción de los procesos motivados por su trabajo.

ART. 11.—El Consejo judicial asegura además la defensa de los obreros perseguidos en justicia por hechos procedentes de las cuestiones de interés sindical y cuya solución importe á la formación del derecho obrero.

Se considerarán como pertenecientes á esta categoría, los procesos por

Amenazas de declaración de huelga;

Hechos de huelga;

Burgués inscripto en el índice.

Aparte de estos procesos, los gastos de justicia quedan á cargo de los Sindicatos ó de los obreros que pueden pedir siempre la asistencia judicial.

ART. 12.—El Consejo judicial asegura también las ventajas previstas en el artículo anterior á los miembros de los Sindicatos adheridos á la Unión, incluidos en el pacto del hambre por los patronos por afiliación al Sindicato, cuando esa inclusión está debidamente probada por un informe emanado del Sindicato en causa.

En los casos importantes no previstos por los Estatutos, el Consejo judicial los estudiará y transmitirá á la Comisión ejecutiva.

ART. 13.—Ante la Justicia de paz y el Tribunal de comercio, el Consejo puede delegar un mandatario que, provisto de un poder registrado, reemplazará y defenderá al compañero sindicado

ART. 14.—Los gastos de cambio de residencia del mandatario son á cargo del Consejo judicial.

ART. 15.—El Consejo pondrá á disposición de los Sindicatos que lo pidan oradores para tratar de la legislación obrera.

ART. 16.—El Consejo judicial dará todos los días consultas gratuitas.

ART. 17.—Para obtener las ventajas á que da derecho el Consejo judicial, los sindicatos deben dirigirse

al secretario permanente del Consejo, quien les envía provistos de una carta firmada á uno de los abogados ó médicos del Consejo.

CAPITULO V

De las delegaciones

ART. 18.—Se prohíbe formalmente á todo miembro del Comité general y de la Comisión ejecutiva servirse de su título sin mandato especial.

ART. 19.—Las delegaciones en París y en los suburbios para la propaganda sindical, Congresos, etcétera, serán retribuidas á razón de 3 francos, como indemnización de traslado fuera del tiempo dedicado al trabajo; en caso contrario, serán retribuidas á razón de 1'25 francos la hora y además los gastos de ferrocarril, si ha lugar.

Estos delegados pueden ser nombrados por la Comisión ejecutiva.

ART. 20.—Las delegaciones en las provincias, para los casos antes citados, deberán ser acordadas por el Comité general, excepto en casos de urgencia absoluta en que la Comisión ejecutiva hará lo necesario. Estos delegados recibirán una indemnización de quince francos diarios, además los gastos de viaje, reservándose para el extranjero la cantidad según las necesidades.

CAPÍTULO VI

Administración

ART. 21.—A los servicios del secretariado corresponden: correspondencia, actas, memorias, informes diversos, etc. Queda establecida una permanencia para asegurar el servicio.

A la tesorería corresponde: los ingresos, cuotas de

los Sindicatos y todas las cantidades entregadas á la Unión, gastos, teneduría de libros, contabilidad etcétera, etc.

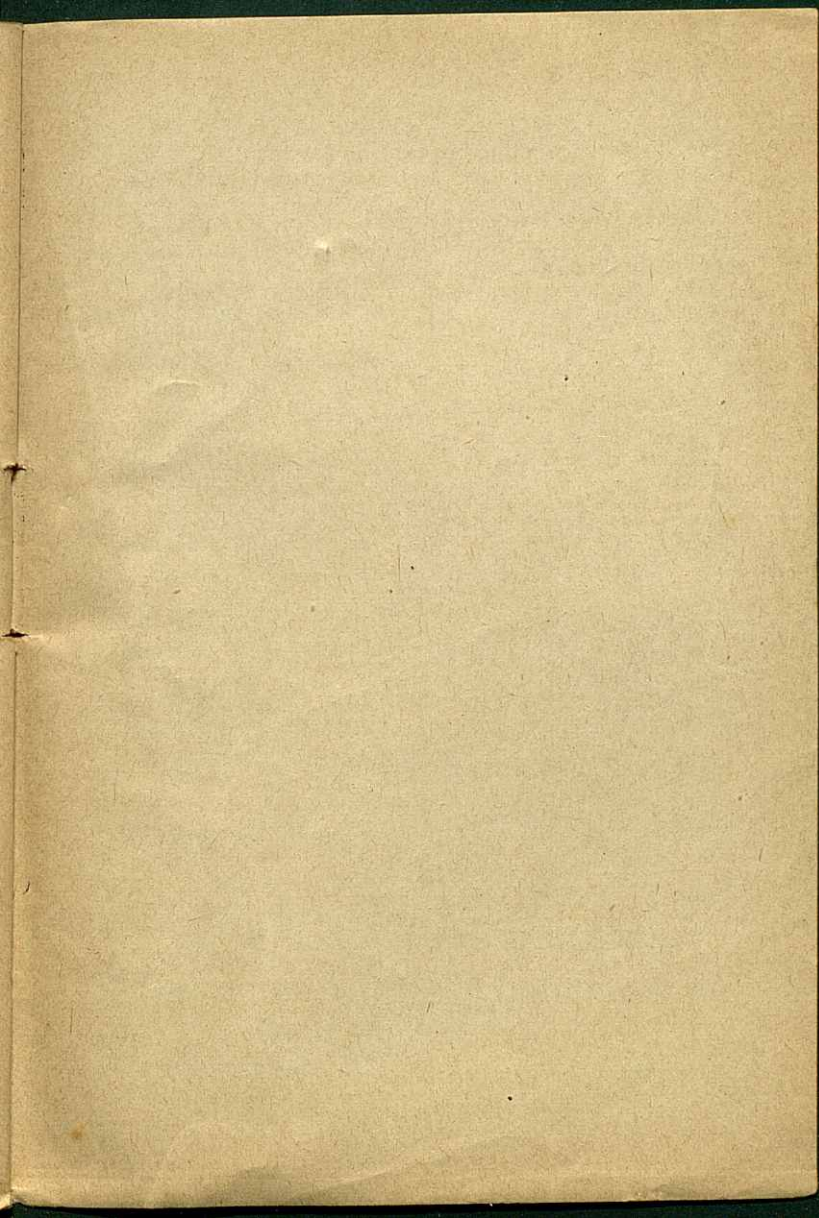
Los empleados en estas funciones son retribuidos á razón de 1'25 francos por hora ; sin embargo, la jornada no excederá de ocho horas.

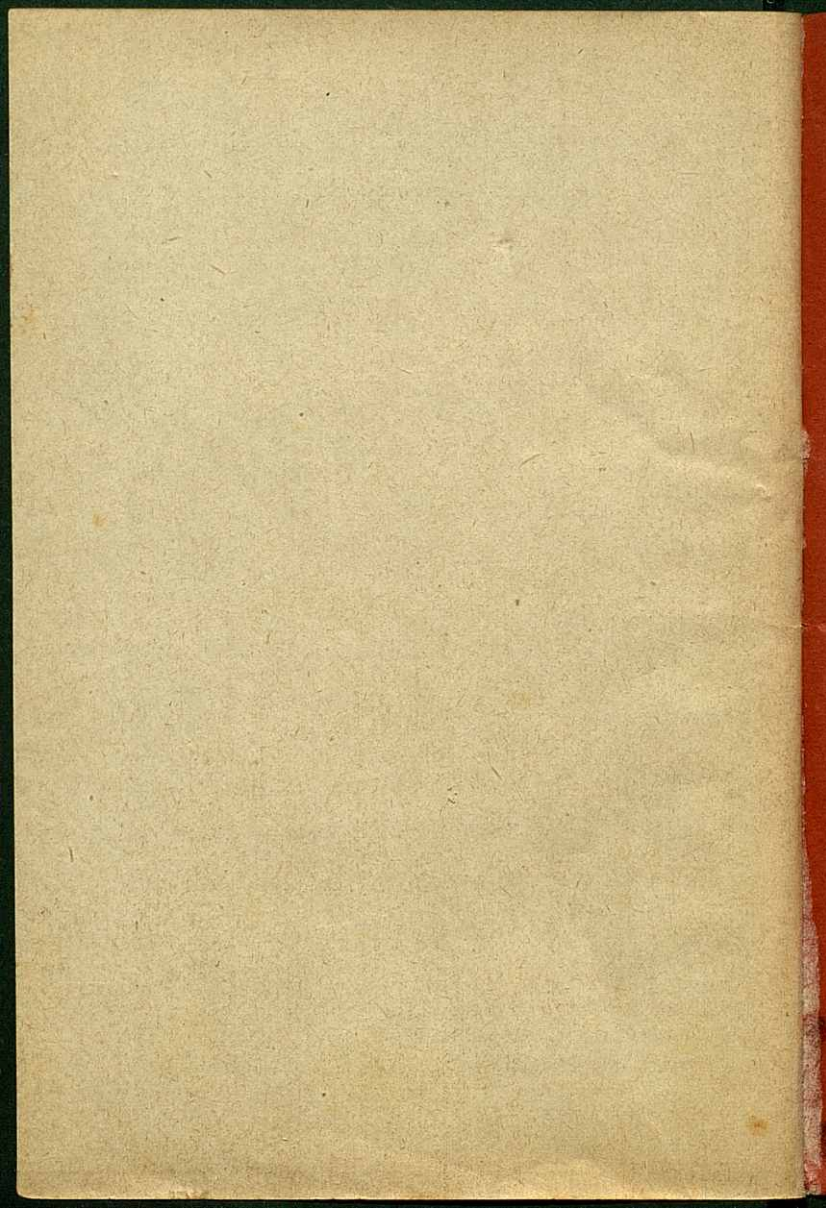
Son elegidos por un año, siempre revocables y reelegibles.

NOTA.—Por las dos clases de Estatutos típicos que quedan reproducidos, comprenderán los militantes sindicalistas la diferencia y la necesidad que hay de formar en cuanto sea posible Uniones provinciales ó regionales compuestas de Sindicatos formados de Uniones locales ó Bolsas de Trabajo. También comprenderán que es necesario formar Uniones locales de preferencia á Bolsas del Trabajo, sobre todo si esas Bolsas no son autónomas.

Por último, el principio federalista tan apreciado por las organizaciones sindicales en Francia, excita á la descentralización de la acción y de la propaganda sindicales. De ese modo se multiplican sin cesar las Uniones provinciales ó regionales. La misión de los militantes sindicalistas consiste en ayudar y animar esas Uniones de Sindicatos tan llenas de promesas para el porvenir.

FIN.





Publicaciones de la Escuela Moderna

Obras encuadernadas á dos pesetas el tomo

- Aventuras de Nean.** Tercera edición. Segundo libro de lectura, por J. Grave.
- León Martín.** Segundo libro de lectura, por Charles Malato.
- El Niño y el Adolescente.** Segundo libro de lectura, por Michel Peitt.
- Preliudios de la Lucha.** Segundo libro de lectura, por F. Pi y Arsuaga.
- Sembrando flores.** Segundo libro de lectura, por Federico Urales.
- Patriotismo y Colonización.** Tercer libro de lectura.
- Origen del Cristianismo.** Segunda edición. Cuarto libro de lectura.
- Primer Manuscrito.** Correspondencia Escolar.
- Segundo Manuscrito.** Pensamientos humanitarios.
- Epítome de Gramática Española.** Tercera edición, por Fabián Palasi.
- Aritmética Elemental,** por Fabián Palasi.
- Elementos de Aritmética,** por Paraf-Javal, dos tomos.
- Resumen de Historia de España,** por Nicolás Estévez.
- Compendio de Historia Universal,** por Clemencia Jacquinet, tres tomos.
- Nociones de Idioma Francés,** por Leopoldina Bonnard.
- Nociones sobre las primeras edades de la humanidad,** por G. Engerrand.
- Evolución super orgánica,** por Enrique Lluria.
- Humanidad del Porvenir,** por Enrique Lluria.

Publicaciones de la Escuela Moderna

Obras encuadernadas á dos pesetas el tomo

La Substancia Universal, por A. Bloch y Paraf-Javal.

Geografía Física, por Odón de Buen.

Pequeña Historia Natural, por Odón de Buen, dos tomos.

Mineralogía, por Odón de Buen.

Petrografía, por Odón de Buen.

Edades de la Tierra, por Odón de Buen.

Psicología Etnica, por Ch. Lefourneau, cuatro tomos.

Obras encuadernadas á una peseta el tomo

Cartilla, Segunda edición, Primer libro de lectura.

Botiquín escolar, por A. Martínez Vargas.

Humanidad del Porvenir, por Enrique Lloria.

Sembrando flores, por Federico Urales.

El Niño y el Adolescente, por M. Petit.

Preludios de la lucha, por Pi y Arsuaga.

Floreál, por J. P. Chardón.

El Infierno del Soldado, por Jean de la Hire.

Origen del Cristianismo.

En Guerra, Idilio, por C. Malato.

Las Clases Sociales, por C. Malato.

En Guerra, 0'40 pesetas tomo.

Obra nueva

LA ESCUELA NUEVA **por J. F. ELSLANDER**

Versión española por Anselmo Lorenzo.

Un tomo de 314 páginas 2 pesetas